

BOLETÍN

DE LA

SOCIEDAD CASTELLANA DE EXCURSIONES

AÑO V

Valladolid: Diciembre de 1907

Núm. 60

ARTÍCULOS DE VULGARIZACIÓN HISTÓRICO-FINANCIERA

Arbitrios propuestos por el Bachiller Reina para amortizar los juros

(Continuación)

Los 60.000,000 iniciales vendidos para esta quita, podrían á su vez ser consumidos en cinco años y medio ó seis escasos, valiéndose de los 300.000,000; pero con el fin de que S. M. pudiera resarcirse de los réditos y otros gastos ocasionados por los 60 cuentos de base, podía gozarlos dos ó tres años, é irlos luego quitando á tres y á cuatro cuentos cada año, según apretaran las circunstancias.

Haciendo la negociación en Indias serían mayores los beneficios obtenidos de la venta de los 60 cuentos. Sería más fácil la venta por existir más compradores y más dinero; mientras la suma estuviese por quitar, se evitaba el riesgo grande de la traída de dinero (catástrofe marítima, corsarios, robos, dilaciones, tormentas); no había que esperar para los envíos á que hubiese pasajeros, ni á formar armada para venir en seguro, ni á los gastos que todo ello proporciona, ni á la toma de dinero de los pasajeros pues que había que pagar allí, ni á que fuese allá quien hubiere de tornar con el haber, dilación de dos ó tres años, retención perjudicial de tesoreros y receptores que se defendían de la entrega con la excusa indebida de no cobrarlo, y mientras gozaban de ellos; del arribo, en fin de las armadas, «allá donde Dios quiere».

Añadía, en fin, que el Rey sin embargo de sus grandes necesidades, debería perder por un periodo de siete años, el interés de 420.000,000 que reeditarían los quitados con los 60.000,000.

* * *

Califica el arbitrista de medios fáciles y sencillos los que propone, y aunque en verdad todos pueden reducirse á los límites de una conversión con baja del interés, subida del capital, amortización de unos ó creación de otros nuevos, no podía decir lo mismo de la manera harto confusa de exponerlos.

Defiende nuestro Bachiller los medios que propuso; señala los inconvenientes que pueden tener en la ejecución y el modo de librarse de ellos; indica las objeciones que pudieran hacerse y se encarga en sus «Avisos» de rebatirlas.

El primer medio ó sea el de subir los juros, era en verdad infalible, pero en caso de que los tenedores quisieran suplir la cantidad alzada ó hubiere compradores que quisiesen adquirir tales títulos.

Al segundo medio ó de baja del interés por otro procedimiento, se oponía: la pérdida de un 2'50 por %; el que los juros de merced y de por vida no se

podían quitar á los tenedores sin su voluntad, á menos de causarles agravio; el de la minoración de la merced concedida al usufructuario, y el de que el Rey, aunque en buena edad, no pudiese aprovecharse de las ventajas sino transcurridos diecinueve ó veinte años que eran precisos para realizar el medio, y por consiguiente, cuando estuviese en edad avanzada.

Decía en cuanto á la minoración del interés que los acreedores ganaban de un modo indirecto ó perdían muy poco «auido respecto a utilidad y provecho que resulta de quitarse los juros y quedar V. M. sin deudas para que el Reyno descansa en el descanso de su Rey» y porque «no se les toma ni descuento reditos corridos».

En cuanto á los juros de merced y de por vida, replicaba que se podían enagenar, siendo, como habían sido, de la Corona Real, satisficiendo á los tenedores la suma que por ellos dieran, ó entregándoles el Rey una equivalencia, si fué en remuneración de servicios, tanto más, cuanto que de derecho no pudieron otorgarse sino por la vida del dador, con cuya equivalencia dicha, podrían comprar otros.

Si la merced no la percibían por entero en razón á la baja, el perjuicio sería siempre minúsculo, pues que pagando el principal, solo podrían padecer los intereses, y comenzando la amortización por esta clase de deuda, no duraría sino uno ó dos años.

La tardanza en la liberación no era tampoco gran argumento en armonía con la edad del Emperador, pues aún descartado que podría todavía gozar de los resultados unos años, los sucesores se beneficiarían de la negociación, «pues (unos) plantan para otros».

A los cuatro medios restantes se ofrecían varios inconvenientes también:

Venta de 60 cuentos á 30,000 el millar. La situación de ellos por una parte, y la ausencia de compradores por otra, eran dos grandes dificultades, porque siendo tanto lo vendido, no habría donde colocar la suma, y los compradores para adquirir querrían que por lo menos hubiera «finca de otros tantos por lo menos, y no parece que lo puede auer».

Salvaba Reina las dificultades colocando los 60 cuentos vendidos en los partidos y rentas de donde se quitaban los 150 que se podían consumir de golpe.

El cuarto, que no habría quien quisiera tener ocupados 30,000 maravedises por mil de renta, tanto más, cuanto que habría quien diera 2,000 por 28,000. Replica que el agravio era pequeño para los particulares: Si el Rey como Señor temporal—decía—tiene derecho á pedir servicio ó ayuda á sus vasallos, para casar sus hijos ó armarles caballeros, ir á la guerra ó redimirse si cayó prisionero; si el

Obispo—continúa—puede tomar de los bienes de la Iglesia para remediar su pobreza, si se puede obligar á todos los vecinos á que compren el trigo que el pueblo tiene y se come el gorgojo, ¿por qué S. M. dueño del mundo, tan justo que no quiere tomar lo que le pertenece, no había de compeler á sus vasallos á que compren en tal precio, para conseguir con esa prestación el desempeño del Reino? Harta merced les hace con darles equivalencia por aquello que les podría tomar por justicia, y los vasallos mejor darían á S. M. su dinero con tal garantía, que no prestado ó dado, pues aunque le tienen por abonado, tiénenle por necesitado también.

Era otro; que siendo fuerte la cantidad, y no disponiendo de ella una sola persona, al dividirse por necesidad entre muchas, la escasez de la cuantía en las situaciones, obligaría á colocar los cobros en mil rentas y partidos con los trastornos consiguientes.

Contestaba á la objeción, que en estos Reinos había mucho dinero, demostrado con el hecho de que no faltara nunca comprador para todo lo que se vendiera, por grande y bueno que fuese. El poseedor de numerario—añade—finje necesidad por no darlo á sus hijos deudos ó amigos, porque no se lo tomen los Señores ó se lo hurten los ladrones. Para enterarse de la cuantía y de los dueños, su majestad podía recurrir á alguna persona calificada en cada pueblo, el procurador á cortes en cada ciudad y los individuos que pareciese á los Corregidores—que formarían relación de personas caudalosas, cosa fácil, pues que «amores y dinero no se pueden encubrir», y previo este registro, mandaría comprar á cada uno conforme á su posibilidad respectiva, con garantía de que tendrían interés, al contrario del préstamo ó dádiva, y «están ciertos de la paga». En cuanto al número de individuos compradores, tenía por cierto que habría los bastantes, 60,000, 30,000 ó 15,000, según cada cabeza adquiriese 1,000, 2,000 ó 4,000 maravedís de la renta dicha, tanto más, cuanto que en justicia «pueden ser compelidos».

Otro obstáculo consistía en que para comprar este juro, era preciso dinero en gran cantidad, que no podía hallarse sino en manos de mercaderes, los cuales si lo retiraban del tráfico, harían perder á S. M. en sus rentas. Pero Reina consideraba esto más bien como un beneficio, porque valiendo en general las alcabalas de pan, vino, ganados, ventas de heredades, censos y otras cosas, y siendo la mayor parte de ellas, como de comer y beber, muy necesarias para la vida, no podía menos de haber trato, hubiera ó no dinero, igual que no faltaría tampoco la alcabala de heredades y tercias, salinas, servicio y montazgo, pescado, hierro y acero, excluyendo la de las demás cosas cuyo trato se realizaba fuera del Reino. Además, que teniendo S. M. prohibida la sa-

ca de dinero, «no sería perjuicio que para que no se sacasen hubiere falta dellos». Por otra parte, como quiera que el monarca tampoco había de mandar que el tenedor de numerario lo invirtiera todo en juros, sino una parte, el 30 por % por ejemplo, quedábale todavía para aquella otra inversión un 70 por ciento.

De todas suertes, el dinero se halla en manos de prelados, caballeros, eclesiásticos, letrados, labradores gruesos y pastores de ganados; cuyas rentas y granjerías se dedican al ahorro y no al trato, y á estos se les hace un beneficio con darles trazas para invertir su dinero con interés, que de otro modo permanecería inactivo.

Otro argumento era el siguiente: el dinero resultante de la amortización de títulos anteriores, sus propietarios habían de emplearlo, fuera de las sumas precisas para vivir, ó en el comercio ó en comprar hacienda raiz, lo más seguro en el Reino, y pues no había ya juros, fuera de los 60.000,000 de maravedís, la dedicación habría de ser en trato á propiedades, aunque de uno ú otro modo se acrecentarían las rentas, ya que no hay comercio trueque ni venta, sino diezmo ó alcabala. Así, aunque el trato perdiera por lo pronto la dedicación había de ser en comercio ó tierras, de uno ú otro modo (hasta que los capitales improductivos se invirtieran por sus dueños ó por intermediarios), sería la pérdida muy pequeña.

Se refería el séptimo inconveniente á la revolución producida y á los gastos excesivos de consumo, creación, mudanza en las personas y situaciones, alzas y bajas, cuantía en los derechos de privilegios por ser tan crecido el número y otras cosas.

Subvenía el bachiller á estos obstáculos, diciendo que los 60.000,000 los podía situar S. M. en las propias tierras de los tenedores ó en las de las vecindades más próximas á las suyas, no teniendo así costa por la cobranza, pues que se libraba en su casa. Los derechos por expedición de privilegios lo arreglaba, no pagando sino la costa del pergamino y el trabajo de escribir, tasado por S. M. Fuera de esto,—decía—cuando varias personas comprasen un cuento de maravedís en Burgos ó Valladolid por ejemplo, podía darse un privilegio en el cual constará por relación la cuantía de cada copartícipe, cuyos traslados autorizados habían de estar en cada uno de los pueblos donde se hubiere situado alguna suma, y de los cuales los interesados podían á su vez sacar otros para la cobranza, no siendo así necesarios sino cien privilegios en todo el Reino. Podía asegurarse, en país de gentes tan caudalosas, que no había de faltar quien comprara parte del juro, «mayormente si S. M. prometiese, que hecho el desempeño, podría ser causa que cesase el servicio, pues cesa la necesidad».

El más grave tropiezo era el caso de conciencia

que podía intervenir en toda la negociación, y como Reina se declaraba incompetente, pues que no era teólogo, nada añadía al argumento en contra, salvo repetir que le parecía de razón ser más justo socorrere el vasallo á S. M. dándole esta equivalencia, que dispusiera el Obispo para sus necesidades de los bienes de la Iglesia.

Los medios auxiliares que apunta el arbitrista con el mismo intento de suprimir los juros, son:

(a) La variación de la moneda.

Así como en el capítulo XXXV de las Cortes celebradas en Valladolid en 1523 se suplicaba á Su Magestad mandase labrar moneda, pues la que corría en los Reinos se sacaba de ellos por los extranjeros á causa de su mucho precio, por valer más fuera como mercancía, y por la misma granjería se introdujeron en España las tarjas de 8, 10 y 20 cuyo cambio era aquí mayor que en el país de origen, acudiendo S. M. á este inconveniente con encargar el asunto á personas de competencia, lo mismo debía hacer con este de igual índole, por el cual podía volver á tener los 420 cuentos de renta que perdía, con la amortización, quedando perpétuamente un cuerpo de 20 anuales, conforme á los principios siguientes:

Es cierto que el más subido oro no se cuenta para los efectos del cambio sino de á 24 quilates, como lo es que los ducados dobles y todas las tipolinas suelen tener 23 quilates y $\frac{3}{4}$, cambiándose aquellos, aún entre vecinos de estos reinos, por 23 reales y medio, no, seguramente, para perder.

Pues bien, para que la moneda no se saque del Reino ni sea preciso bajarla de ley mezclando el oro, convendría, enterándose previamente del mayor precio que la nuestra alcanza en los extraños, así labrada como en barras, crecer hasta tal tipo las de los dos metales y todo el existente en el Reino, gozando S. M. la diferencia, como ganancia, negociación en que nada pierde el particular, pues que el tenedor cobra la misma suma que anteriormente: Si 100 ducados á 375 maravedís uno—37.500 maravedís, esa es la suma que cobrará el poseedor, aunque luego valgan los mismos, al respecto de 12 reales uno—409 maravedís, 40.900 en su totalidad, con lo que se beneficiaría S. M. consiguiendo al propio tiempo que la moneda no se sacase ni de la Península ni de las Indias. Rinden estas á S. M. 1.000,000 de ducados anualmente, suma muy de apreciar, pues que produciría por este concepto al Rey, 1.000,000 de reales—34.000,000 de maravedís.

Por otra parte, S. M. subiendo y cobrando de las minas propias como de las de los particulares el crecimiento del numerario, «tendría una renta rentada que no tiene número ni cuenta lo que valdría», y aunque no hubiera compradores voluntarios ni forzosos, vendidos los 60 cuentos y desempeñados otros, la cantidad consumida en juros, dedicada por

los tenedores á hacienda, trato ó censos entre particulares, y repartida esa totalidad por el Reino, no habría en él como digimos, falta de moneda.

En esta negociación habían de entrar toda clase de piezas de oro y plata de cualquier clase de personas, (eclesiásticas ó seculares, pecheros ó hidalgos iglesias y monasterios, etc.)

No se ocultaban al proyectista los inconvenientes de medida semejante, y á tal efecto, después de sentarlos primero, establecía los argumentos contrarios.

A la estimación suya se ocurría, como primero, el cese de todos los tratos, porque el vendedor se consideraría defraudado en el valor de su cosa, y no habría forastero que quisiera comerciar.

Respondía que como no se había de sacar moneda, acá dentro de la subida no causaría perjuicio, porque los contratantes regularían el precio por el de la mercancía, que sería proporcional al del dinero y á la valoración de todas las otras cosas.

El segundo perjuicio, que supone irrogado á los tenedores de juros y censos perpétuos de merced, comprados y al quitar, por no equivaler el rédito á la cantidad contratada, ni al valor de los títulos si fuesen amortizados, lo declaraba por ninguno, adviniendo para mayor claridad el siguiente ejemplo: Si los juros, renta ó quita valen 100 unidades y por el cambio del numerario quedan reducidos á 90, estimándose este precio como el anterior en el mercado, no se recibía agravio tampoco.

Al relativo á la paga de las deudas contraídas antes del alza sobredicha, materia contenida bajo el número tercero, correspondía la misma razón antecedente, además, que obligados los deudores á satisfacer á los acreedores en la moneda corriente al tiempo de la obligación ó al de la paga, no sufrirían dano, convalidada la deuda á la época de la obligación en la moneda corriente.

El cuarto exponía los perjuicios en los cambios, porque ninguno de los de este oficio, querría cambiar 100 ducados, situados en Roma, no teniendo en España sino 82. Pero como valía en España el dinero lo mismo que en el extranjero, al cambio, con tal de recibir su comisión, le era perfectamente indiferente, recibir aquí diez para dar en Roma once, equivalentes á los diez nuestros.

Por el quinto se decía que la suma sacada del Reino, caso de necesidad, no valdría sino el 82 por ciento; 100.000 ducados--82.000.

Como por la consideración anterior este inconveniente dejaba de serlo, quedaba solo como posible el caso en que S. M. perdiera en interés de lo que creció en la moneda, en el supuesto de que hubiere quebranto, de cuya especie no se debería tener atención de hecho ni de derecho.

Contenido del sexto perjuicio era la razón de sacrilegio, pues que parecería profanación de templos,

iglesias y monasterios, tomarles parte de sus cruces, patenas, cálices y otros vasos sagrados, á que replicaba el arbitrista negando que lo hubiera, dado que podía tratarse con las instituciones, amen de que les quedaba siempre el mismo valor.

El séptimo consistía en la molestia á los forasteros que viniesen al Reino por tomarles su dinero y alhajas, singularmente á los Embajadores que «an de ser mas mirados y mejor tratados que otros». Afirmaba una vez más, que el valor de lo que les quedase era el mismo; que con los extranjeros podía hacerse una excepción, y que de todas suertes, estos deben vivir allí donde fueren, conforme al adagio antiguo.

Finalmente, era otro el caso eterno de conciencia; mas como Reina era incompetente en esto, nada podía oponer á ello, aunque pensaba ser lícito el caso conforme á derecho civil, teniendo necesidad, y hábida cuenta «que ninguna buena gobernacion puede dexar de tener mezclada un poco de tiranía».

Para que la Magestad Real gozara enteramente del beneficio que representaba el crecimiento de la moneda, era preciso registrar el oro y plata amonedado, en pasta ó labrado, que en todos los poblados hubiese. Para ello, ante la persona ó escribano designado, se inscribiría todo ello en el registro llevado al efecto, comprensivo de cosa, persona, dueño y cantidad, pena de pérdida al que faltare á lo ordenado ó dejase pasar el término, y de muerte al falsificador. El marcador, provisto de su marca, distinta en cada obispado ó merindad, haría su oficio, tomando al mismo tiempo nota del valor del crecimiento. De esta suerte no se podría encubrir nada en perjuicio de S. M., el cual, si lo consideraba digno de plática, debía mandarlo determinar á ruego del arbitrista «por que si a lugar es un pozo de oro, no embargante que yo he oido que otros tiempos en que se ha subido la moneda, ha recuado el reyno grandes daños; y el que hallare otros inconvenientes, muestrelos para que travaxe en responder a ellos, o conceder que no tienen respuesta, y que no ha lugar lo que he escrito en este caso».

(b) Encabezamiento perpétuo.

S. M. podía concederle ó perpétuo ó por veinte ó treinta años. Seguramente los pueblos por verse libres de arrendadores, no solo consentirían que se subiese algo el precio de como estaba, sino que desempeñarían ellos mismos lo situado en sus rentas y «esperarían por los maravedís que pusieren hasta cobrarlos del juro que desempeñasen».

Las consideraciones que se ofrecían á Reina respecto á este punto, eran las siguientes:

Pensaba que por el encabezamiento perpétuo perdía S. M. Viéndose por experiencia que las rentas de alcabalas y tercias, crecían cada día aunque se subiera el cupo, el Tesoro real sufría en los aumentos que pudieran tener en lo sucesivo, pero co-

mo el daño era solo del real patrimonio, debía suprimirse en beneficio de la utilidad común. Sin embargo, como los que trataron de esta materia habían dicho que «en daño de las rentas reales no se ha de tolerar cosa que perjudique», el arbitrista creyose obligado á demostrar los provechos que recibían de todas suertes, así el Reino como el Rey.

Según él, el librarse de arrendadores, equivalía á verse libres de emplazamientos, juramentos, peticiones sin derecho, distracción de las labranzas y otras mil molestias y extorsiones, cuando el encabezamiento les dejaría vivir sin fatiga, en paz y en sosiego, sin costas ni gastos.

S. M. ganaba también, porque aunque era cierto que subían las rentas en manos de arrendadores, cierto también era que tal crecimiento salía de sus vasallos, como de ellos, la ganancia de los intermediarios; ó lo que era igual, que el arrendador y el Rey se enriquecían á costa de la pobreza del pueblo.

Y S. M. debía pensar en el dicho de Fabricio á los samnitas; «los romanos más queremos ser señores de los que poseen las riquezas que no de ellas mismas».

Además, el aumento de las rentas encabezadas

no daría á S. M. una de 200 ó 300 cuentos anuales, siendo por consiguiente, menor el beneficio, que si el Reino quitaba 300 cuentos en juros, de cuyo consumo podía aprovecharse el monarca y salir mejor librado.

Una tercera razón aducía aún: estando las rentas encabezadas, «desde aquí a que no aya mundo, no se pueden perder en ellas, porque si un pueblo se pierde, los demas pagan por el, porque todos están mancomunados,» cuando al contrario, se ha visto, que estando la tributación en manos de arrendadores, se perdieron estos y dejó de cobrar S. M. grandes sumas de maravedís, que no hubo medio de resarcirse de ellos tomando de los bienes de principales ó fiadores, por no tenerlos ó no alcanzar á cubrir la deuda.

El último motivo era el cariño de los súbditos á S. M., que no solo le darían para remediar sus necesidades «la sangre de los brazos, pero aún lo harían con la de los corazones»; ni podría pasar ahogados gozando sus vasallos de beneficios notorios con el encabezamiento, como eran costas, gastos y ganancias de arrendadores.

CRISTÓBAL ESPEJO.



Estado interior del convento de Santa Clara DE TORDESILLAS EN EL SIGLO XVII



No siempre los hermosos monumentos arquitectónicos que albergan á comunidades religiosas, han sido moradas donde la apacibilidad de la vida se mostrase en armonía con la acertada elección del sitio en que radican, de sus hermosas perspectivas, de la suntuosidad de la construcción, ni de las filigranas de arte acumuladas en sus muros. A veces tanta maravilla artística cobijaba un vulgar conjunto de rencillas y pequeñas pasiones en completa discordia con la magnificencia del local y con las miras del fundador.

Mas como se haya insistido tanto sobre la excelencia de las costumbres y de los tiempos antiguos y sobre la depravación de los presentes, bueno será registrar algunos documentos que nos pinten la vida de las casas religiosas en el siglo XVII, porque de su fundación, historia y vicisitudes, tenemos

abundantes noticias en libros y monografías, (1) pero de su vida interior sabemos poco, y es natural curiosidad humana, después de admiradas aquellas hermosas construcciones, impenetrables en su interior, preguntarse, no qué pasará allí dentro, que esto no entra en el terreno de la historia, pero sí qué habrá pasado en el transcurso de los siglos, qué existencia habrán vivido allí tantas y tantas almas como harían sus solemnes profesiones en

(1) Historia de Tordesillas, por D. Eleuterio Fernández Torres. Valladolid, 1905.

Tordesillas. Ayer, hoy y mañana, por D. José Borrás. Valladolid, 1903.

El real monasterio de Sta. Clara de Tordesillas, por D. Estanislao Sánchez, capellán de él. 1887.

medio de los esplendores y el júbilo de la fiesta y yacen hoy en patios y criptas...

La realidad, como de ordinario, se encarga de apagar los ensueños de Arcadia que hubiesen podido acariciarse, y de destruir esa leyenda de la moralidad de los antiguos tiempos, que no eran ciertamente mejores que los actuales, pues en la constante evolución del progreso humano, le han alcanzado también, y no pequeño, las casas religiosas.

* * *

El real convento de Santa María de la orden de Santa Clara en la villa de Tordesillas, fué fundación de las Infantas D.^a Beatriz y D.^a Isabel, hijas del Rey D. Pedro. Hizose aquella en 1363 y fué confirmada por el Papa Urbano V en 1364. Disponía la fundación que hubiese en el convento 30 dueñas que profesasen la orden de Santa Clara, 6 capellanes clérigos ó frailes y un visitador, y que la hacienda fuese administrada por la abadesa.

No se precisaba el número de monjas que su majestad tenía derecho de presentar, pero de una información sumaria que se practicó, consta, por declaraciones de testigos, que los Reyes siempre habían presentado, como patronos del convento, religiosas en él, las cuales habían entrado sin pagar dotes, y en 1620 había 7 que habían ingresado en esta forma.

Al principio de su fundación estuvo este convento sujeto á los ordinarios y el Papa Gregorio XI le eximió de su jurisdicción por tiempo limitado el año 1376 y en 1378 Urbano VI dió Breve para que el prior de los cartujos de Aniago y la abadesa pudiesen hacer constituciones para el gobierno del convento.

Gobernóse este mucho tiempo teniendo un visitador perpétuo nombrado por el Papa, en 1423 hizo la abadesa escritura de concierto con un clérigo para servir una de las capellanías, y en una información que por orden de S. M. se hizo en 1603 consta que Pedro de Montealegre fué capellán del convento y que cuando las monjas prestaron obediencia á los frailes de S. Francisco, ellos tomaron por su cuenta servir las capellanías, y á los capellanes que había entonces les señalaron sueldo en sus casas.

No consta por los documentos cuándo se sujetó el convento á la orden de S. Francisco, y sólo se sabe que en 1528 nombró el Papa visitador, y en 1603 vivía quien conoció clérigo que había sido capellán en él.

Las rentas que tuvo este convento fueron cuantiosas, pues eran suyos Medina de Rioseco, Tordehumos y Paredes de Nava con sus jurisdicciones, más la civil y criminal de Tordesillas. En 1620 sólo poseía ya tres lugares que eran S. Miguel del Pino,

S. Martín del Monte y Torrecilla, por haberse des poblado el del Pedroso.

Las rentas que entonces reunía eran: 1.200 cargas de pan anuales, 800 de trigo, 400 de cebada, 30 de centeno y 26.000 reales en juros, censos, portazgos, penas de cámara, martiniegas, infurciones, pensiones de escribano, yerbas de montes, cañales de pesca, salinas, etc.; tenía además toda la leña necesaria, y 800 cántaros de vino al año, caza del monte, gallinas y otras rentas, que computadas según los valores de la época importaban unos 10.000 ducados anuales.

A pesar de tan crecida dotación tenía en este tiempo el convento grandes deudas que ascendían á 4.650.000 maravedís en su mayor parte procedentes de censos y créditos contra particulares por valor de 1.883.000 maravedís, 400 cargas de pan, 300 de trigo, etc.

A noticia del Rey debió llegar esto de las deudas, mala administración y despilfarros con que la Comunidad vivía, y para su esclarecimiento y reparo dió comisión al Dr. D. Fernando de la Bastida, canónigo magistral de Valladolid por cédula de 14 de Diciembre de 1620.

Hizo el canónigo La Bastida minucioso exámen de toda la documentación del convento cuya copia envió al Rey, consignando además, en razonado memorial, las causas del mal estado en que se hallaba la cuantiosa hacienda.

En opinión del visitador, la principal causa del mal gobierno era el ejercer cargo de mayordomo un fraile, y en general el correr la administración de las rentas por mano de los padres de San Francisco.

Las noticias contenidas en el informe, demuestran la holgura y poca aprehensión con que vivían algunas casas religiosas durante el siglo XVII.

Había en Santa Clara 60 monjas de velo con 7 criadas de servicio dentro del convento y 13 frailes moradores. Dábase á cada una 3 cuarterones de carne, 2 huevos y 7 cuarterones de pan diarios y 6 ducados al año para vestirse. Los frailes percibían libra y cuarterón de carne, libra y media de pan y medio azumbre de vino diarios, 65 reales de vestuario al año y 36 reales á cada uno para colaciones de adviento y cuaresma, y al vicario todo doble. Por la parte de la clausura, lindante con la habitación de los frailes, había un torno pequeño por donde las monjas «les daban muchas cosas que se guisaban dentro» y en servirles se ocupaba exclusivamente una monja que llamaban «madre de los frailes ó tornillera que demás de lo ordinario que el convento les dá hace con ellos muchos gastos».

A cambio de este regalo los padres franciscanos cumplían tan poco escrupulosamente sus deberes que de las 2.194 misas que figuraban en las tablas del convento como celebradas por ellos, no se decían

más que 1.600, ni ayudaban á las monjas en los oficios más que en algunos días solemnes en que se levantaban á media noche á decir maitines.

No había entre los 13 religiosos, predicador ni persona con quien se pudiese consultar un caso de conciencia, y así se hacían cuantísimos gastos en traer y llevar predicadores, á más de los que causaban á la Comunidad los continuos y numerosos huéspedes, tanto de frailes transeuntes como de Prelados y Generales de la orden, con alguno de los cuales se llegaron á gastar hasta 56.000 maravedís en día y medio de hospedaje, sin incluir el pan, carne ni vino ordinario, tocino, aceite, manteca, ni cosas de pastelería y platos dulces aderezados dentro del convento, y sin la cebada de las mulas y otras cosas. Otros huéspedes eran frailes graves, como padres de provincia, definidores, guardianes y lectores que se iban allí algunos días para su recreación, y se les hacía particular regalo á ellos y al vicario y confesor que les acompañaban.

Insistía mucho el visitador en el completo descuido que en el ajuste de cuentas había, pues tomándolas un fraile á otro fraile hacían los alcances á su gusto, sin contar las cantidades que en arreglo de aceñas, labores de fincas y obras de cierto claustro que se hizo con contradicción del convento y teniendo que tomar el dinero á censo, se gastaron.

Ni era nuevo el exceso en los gastos, puesto que ya para remediarlo hubo que acudir á Felipe II, quien remitió dos memoriales á fray Mateo de Burgos, comisario general, mandándole pudiese remedio, lo que no hizo. Después hicieron las monjas memorial en el mismo sentido para el Papa, pero habiendo llegado á manos del general fray Francisco de Sosa, castigó severamente á la abadesa que lo redactó.

El convento contribuía también con grandes limosnas al sostenimiento de otras casas religiosas, y por esta época había entregado á S. Francisco de Valladolid 1.000 reales para una obra, 500 á un provincial para ir á Roma, 900 al Monasterio de monjas de la Encarnación de Arévalo; 100 ducados al de Rapariegos; 50 fanegas de trigo al de San Francisco de Soria, etc., sin contar las contribuciones para los capítulos de la orden ni las limosnas anuales que daba á los conventos de franciscanos de Valladolid y Medina.

De lo actuado por el visitador aparece que la orden franciscana sacaba buen provecho de los hijos que tenía puestos en el Convento de Tordesillas, y al ser estos extrañados de sus cargos y ver que pasaba á otras manos el beneficio, hicieron información (1) de como el visitador La Bastida había penetrado en el Convento quebrantando la clau-

sura y de que además él y sus acompañantes recorrieron los dormitorios de las monjas acompañados por algunas de ellas, tomaron colación en la celda de la abadesa, visitaron la bodega «que está debajo de tierra y no tiene luz por ninguna parte y estando dentro de ella se mataron las candelas», y pasaron por la huerta, donde un D. Juan de Mata tendió su capa en el suelo y se puso á jugar á los naipes con D. Gabriel de Mantilla y varias monjas á las cuales dió dinero el visitador para que jugaran.

Hiciéronla también de como el Magistral en 16 de Agosto de 1622, ya de noche, fué al Convento y sacó por fuerza á Fr. Alonso de Castilla con otros padres, y los llevó presos á los Conventos del Rosario y de los Descalzos (1).

Con esto se promovió gran alboroto y escándalo entre las religiosas; 14 ó 15 de ellas negaron la obediencia á sus prelados y llegaron entre sí á ponerse las manos unas á otras. Declaráronse en bandería, unas afectas al magistral y otras en todo supeditadas á la voluntad de los frailes; entre estas estaban D.^a Leonor de Bazán y D.^a Gregoria de Miranda quienes entre otros muchos cargos acumularon al encargado de la visita, el haberla hecho á costa del Convento, habiendo pedido al mismo 500 ducados para pagar á sus criados y hacer el viaje á Madrid, además de los grandes escándalos que causó con quebrantar la clausura y tapiar el tornillo en día de fiesta y durante la misa mayor.

Los frailes por su parte «viendo que se les quitaba este dominio de lo temporal, y que no habían de gozar como hasta entonces esta casa de su recreación amenazaron con no querer cuidar del Convento, pudiéndose temer algún desalumbramiento como anochecer y no amanecer según amenazaron á las monjas» y por la vía legal acudieron contra el visitador con cuantos más autos é informaciones de sus violencias pudieron allegar. Denunciaron también á la abadesa por «tener amistad y conversación muy frecuente y ordinaria con mucha correspondencia de regalos de una parte á otra con el Padre Prior del Convento del Rosario, con título y capa de parentesco, de manera que no hay semana que no venga á verla á tercer día y está con ella de ordinario desde la una de la tarde hasta las ocho de la noche, con nota y escándalo de las religiosas y de los seglares».

En las sendas piezas de autos formadas por los

bano Francisco Gómez á instancia de Fr. Juan de Santander, Comisario de la provincia de la Concepción, sobre lo que ocurrió en la visita que el Dr. La Bastida hizo á dicho Convento en 8 de Junio de 1621.—(Sim. Patr. ecles. L. 901).

(1) Autos é información fechos en razón de lo que sucedió en el Monasterio de Sta. Clara de Tordesillas con el Dr. La Bastida en 8 de Agosto de 1622 por ante Fco. Gómez de Torneo, escribano. (Ibid).

(1) Información hecha en la villa de Tordesillas y en su convento de Sta. Clara á 8 de Septiembre de 1622 por ante el escri-

frailes contra el visitador, y en los de este contra los frailes, declararon como testigos las mismas monjas con notoria contradicción en apoyo de ambos bandos, de lo que se deduce el cisma que la visita suscitó en la Comunidad. La abadesa y el visitador, sin embargo, lograron llevar la mejor parte y al fin se promulgaron los estatutos de reforma que en lo sucesivo habían de guardarse, redactados por el Canónigo La Bastida, con ánimo de corregir los abusos que en su visita había observado (1).

De las ocurrencias y revueltas á que la visita dió lugar, comunicó noticias La Bastida al Rey, y por sus cartas puede formarse cabal idea de la pugna en que desde un principio se pusieron contra él los frailes franciscanos. Estos estaban persuadidos de que el Consejo de la Cámara de S. M. no había de ver en muchos años la visita de la hacienda del Monasterio de Santa Clara, y que cuando al cabo la viesan se les cometería la ejecución de lo que resultase «con que se haría todo sal y agua» y así sintieron en extremo que con tanta brevedad se hubiese despachado y cometidose al Magistral la ejecución. Viéndolos tan escabrosos y con propósito de que el visitador no hablase á las monjas ni les diese la carta de S. M., envió aquel á llamar al provincial á Segovia y le remitió la real carta. Escusóse de acudir, pero el Comisario de la provincia y el Guardián de Valladolid acudieron sin llamarlos, alborotaron el Convento sustentando cosas muy fuera de razón á que la abadesa supo resistir valientemente, hablaron y obraron con gran descompóstura é imprimieron un memorial redactado por fray Diego de Sicilia, Guardián de Valladolid, persona de muy corto talento y de ningunas letras, ocasión de todas aquellas inquietudes en opinión del Magistral.

Este, por su parte, tomó sus prevenciones al hacer la visita; quiso tener dos testigos que la presenciase y no le pudieron reducir á que entrase acompañado solo por los frailes; llevó consigo además de estos al Corregidor, persona que pasaba de los 80 años y á otro anciano que tenía cinco hijas en el Convento.

La determinación de cerrar el tornillo de comunicación entre frailes y monjas, fué particularmente sentido. El magistral «viendo el Convento alborotadísimo y que los frailes comunicándose de día y de noche con las monjas por aquel medio fomentaban la inquietud», determinó tapiarle. Pero no pararon aquí los sucesos, pues publicado este estatuto y el que disponía continuase en su cargo D.^a Juana de Zúñiga, abadesa, un Padre definidor de S. Francisco la privó de su cargo y nombró otra, mandando, con censuras, á las monjas que no obedeciesen á D.^a Ju-

na ni al visitador, el cual como mejor remedio á tan gran desacato, metió preso al definidor y á otro fraile en el Convento de los Dominicos, al vicario de las monjas y á otros dos en los Descalzos, y «otros en otras partes de manera que solo dejó en Santa Clara un fraile que fué el sacristán».

Los lances y alborotos de monjas y pueblo que con esto pasaron fueron grandes. Dentro del Convento ocurrieron también graves sucesos: El día 7 de Septiembre de 1622, á deshora de la noche, se introdujeron en él por la puerta trasera el Comisario de la provincia Fr. Juan de Santander con ocho frailes que venían en un carro desde Valladolid; tomaron las llaves de la iglesia y sacristía al que las tenía y al otro día por la mañana impidieron por la fuerza á los capellanes que dijeran misa. Duró la pendencia más de dos horas, despojando á estos, ya revestidos, de sus ornamentos, y al fin quedaron los frailes por dueños del campo hasta el 10 de Octubre, en que habiéndose mandado por Real cédula y Breve pontificio que el Dr. D. Jorge Arias Noguerol, colegial mayor de Oviedo, de la Universidad de Salamanca y Abad de Santa María de Aguas Santas, fuese nombrado Juez apostólico y real, para averiguar lo innovado por los religiosos franciscanos en el Convento de Santa Clara de Tordesillas después de la visita del Dr. La Bastida, restituyó á los clérigos seculares en sus capellanías por constar de las informaciones que tomó, el despojo que cometieron los frailes. Escomulgaron estos á las monjas que no eran de su parcialidad, negáronse á absolver á algunas de ellas por la misma causa, y ante la dificultad de administrar sacramentos á unas si y á otras nó, priváronlas á todas de ellos en día tan señalado como el de la festividad de San Francisco.

De todo esto resultó extenderse considerablemente por todo el lugar, la bandería que dentro del Convento sostenían, por una parte cuarenta monjas con D.^a Luisa de Portugal y los religiosos, y por otra diecisiete madres con la Abadesa, cuya pugna y encontrados ánimos puede suponerse que no fuesen la disposición más favorable para obtener la tranquilidad de espíritu que requiere la vida contemplativa.

La visita del magistral, sin embargo, y sus acertadas providencias, debieron lograr el beneficio de dejar asegurado el régimen del convento, pues una vez olvidados los apasionamientos de aquellos días azarosos en que el visitador, las monjas y los frailes contendían entre sí, llegando á los extremos que hemos visto y en cuyas contiendas también tomaba parte el pueblo, pronunciándose por el bando de su preferencia, continuaría reinando la serena tranquilidad que hoy respira todo el grandioso monumento bajo la dirección de sus muy dignos capellanes.

JULIÁN PAZ.

(1) Estatutos para el buen gobierno de la hacienda del Monasterio de Sta. María la Real de Tordesillas, hecho por el Doctor D. Fernando de la Bastida. A 1622. (Sim. Patr. ecles. L. 901).

UNA COMIDA DE PASCUA EN 1590



De tiempos muy antiguos es celebrar las fiestas de la Pascua de Navidad con comidas extraordinarias, á las cuales concurrían solamente personas allegadas por algún vínculo ó particular motivo. Como si fuera un justo descanso á la labor de finar el año, ó satisfacción de haber llegado con bien al cumplimiento de cierto fin, es lo cierto que en muchas casas piadosas, religiosas ó de caridad, alrededor de bien surtida mesa, se congregaban las personas que por sus cargos ó condición, eran significadas en la casa que celebraba la comida, verificándose estas fiestas, en otras, en determinadas solemnidades.

Muchas se pudieran citar, aparte, como es natural, las que se daban en las casas particulares, como hoy se hace; y de Valladolid las más suculentas eran, entre varias, las del Colegio de San Gregorio, á las cuales asistía buen número de regidores por el concepto de co-patrono que algún tiempo tuvo el Concejo, y las de la cofradía del Hospital de Santa María de Esgueva, una de las más ricas y espléndidas de la ciudad, por la calidad de las personas que la formaban.

El detalle de una de estas comidas que daba la cofradía citada á sus cofrades y personas bienhechoras, le tenemos en la copia de un escrito de fines del siglo XVI, que por su curiosidad damos aquí.

J. A. y R.

Relación de los gastos hechos y platos servidos en la comida dada á los cofrades, viudas de fundadores y personal del Hospital de Santa María de Esgueva de Valladolid, el tercer día de Pascua de Navidad, año de 1590.

	Maravedis.
De tres pavos á 14 reales.....	1428
De 16 capones á 5 reales.....	2720
De 23 gallinas y capones á 4 reales.....	3128
De 6 gallinas vivas á 4 reales.....	816
De 21 perdices á 2 y medio reales.....	1785
De 12 piernas de carnero para las empanadas ingleses y jijotes y para la olla podrida que pesaron 45, á 17 mrs.....	773
De 8 libras de tocino á 28 maravedis.....	224
De 16 libras de vaca á 12 y medio.....	200

De 2 cabezas de puerco.....	160
De 12 pies de puerco.....	006
De 2 solomos de puerco.....	518
De 8 lenguas de puerco.....	192
De 2 pernils de tocino.....	644
	<hr/>
	12.684

**

De 8 libras de salchichas.....	272
De 2 natas grandes 13 reales.....	442
De 3 natas chicas para tartas.....	102
De 6 azumbres de leche á 60.....	360
De 11 libras de manteca.....	462
De orégano, garbanzos y cebollas.....	52
De 24 limas dulces á 6.....	144
De 24 limas agrias á 4.....	96
De 12 limones á 4.....	48
De 72 naranjas agrias á 3.....	216
De 4 docenas de panecillos de sal.....	40
De 6 libras de harina.....	306
De 120 huevos á 4 y medio.....	540
De bollos 5 reales.....	170
De 12 molletes de corte.....	48
De 2 celemines de harina florcada.....	204
De 20 pasteles á real.....	680
De masa y cocer las empanadas.....	170
De vino para la mesa, viudas y oficiales 2 cántaras á 16 reales.....	1088
De vino para los cocineros y serviciales cántara y media, á 52.....	624
De canela 2 onzas á 30.....	60
De pimienta 2 onzas.....	28
De clavos 60 maravedis.....	60
De nueces, especias y mostaza.....	34
De azafrán 12.....	12
De papel é hilo.....	30
De 2 libras de azucar entero.....	192
De 3 azumbres de miel á 5 reales.....	510
De una libra de diazitrón.....	119
De una libra de orejones.....	51
De 4 libras de aceite y sebo.....	238
De 12 libras de canas de vaca.....	150
De 300 suplicaciones pequeñas.....	102
5 ducados que se dieron á los cocineros..	1870
	<hr/>

TOTAL.... 22.204

Memoria de la Comida

PRIMERO SERVICIO

Uvas moscateles
Limas dulces
Natas
Perniles

SEGUNDO SERVICIO

Pavos
Solomos de puerco con sopa
Hojaldres de mazapán

TERCERO

Capones asados con limas
Perdices
Pastelones de membrillos

CUARTO

Jijotes, tres platos
Manjar blanco
Salchichas con sopa dulce

QUINTO

Empanadas inglesas y empanadas simples
Empanadillas de yemas y canas
La olla podrida

SEXTO

Tartas 3
Frutas de hierbas
Rosquillas de mazapán

SÉPTIMO

Aceitunas
Camuesas
Suplicaciones penas
Peras de camuel

Memoria de los Sres. Cofrades para la comida

El Doctor Morales
El Licenciado Enebro
Don Luis de Villa
El Licenciado Escudero
Diego Mudarra
Don Diego de Contreras
El Doctor Rodríguez
Mateo de Castillo
El Licenciado Castro
El Licenciado Juan Aldrete
Don Jerónimo de Lara
Don Diego de Vega
Pedro de Burgos
Don Cristóbal Boniseni
Don Diego de Alarcon (*no comió*)
Jerónimo de Mora (*no comió*)
Don Francisco de Ufunc
El Canónigo Muzís
Don Gregorio de Tobar
Marcos Realiego

Memoria de las viudas y oficiales

La de Diego Mudarra
La de Jerónimo de Baeza
La de Luis de Villa
La de Gordejuela
La de Otalora
La de Don Pedro Enriquez
La de Pedro de Duero
La de Diego de Tobar

El Padre Fray García de Mondragón
Mayordomo
El médico
El cirujano
El cura
El capellán
Boticario
El cobrador
El barbero
El llamador
La enfermera mayor (1)

Por la copia
C. ESPEJO.

(1) Colección de D. Cristóbal Espejo.



PLEITOS DE ARTISTAS.



LA CAPILLA DEL DOCTOR LUIS DE CORRAL

EN LA IGLESIA DE LA MAGDALENA DE VALLADOLID



(Conclusión)

II

En la época que nos ocupa, no había sufrido la iglesia de la Magdalena la radical mudanza con que hoy se presenta, pues la reedificación tuvo lugar el año 1566, cuando el obispo de Sigüenza D. Pedro Gasca, adquirió el patronato, por lo que la anterior fábrica debe clasificarse verosimilmente entre las muchas de carácter románico que en Valladolid han desaparecido, y tal vez de las más antiguas. Las pocas noticias que se tienen proceden del historiador Antolinez de Burgos, puesto que Sangrador le copia, y los demás copian á Sangrador. Dice aquel hablando de la graduación con que van las parroquias en las procesiones que *la primera es la de la Magdalena* inmediata su cruz á la de la iglesia mayor, y al tratar de la reedificación del templo añade: «debe ser desde sus primeros cimientos, que su forma primera era como de una ermita *que está sin campanas*, por que las que había estaban sobre el arco de la villa que era á un lado de la iglesia que fué todo en mi tiempo».

Cuando se han leído ya los anteriores documentos se cae fácilmente en la cuenta de por que no tenía campanas la iglesia de la Magdalena. La obra de la capilla de Corral afectó, tal vez por impericia del arquitecto director Juan de la Cabañuela, ó por la vetustez del templo parroquial, á la seguridad de este. Ruinosa quedó la capilla mayor, y la torre á punto de venirse abajo; el cura, el mayordomo y los feligreses requirieron al constructor preso en la carcel por ese motivo, para que lo remediase con urgencia. ¿Lo hizo? Ya aquí los documentos del pleito callan, mas pronto veremos que no se consolidó la iglesia antigua de la Magdalena, pues estando á

punto de dar en el suelo, fué demolida para construirse nuevamente. Así queda explicado por qué decía Antolinez haberla visto sin campanas en su tiempo.

El deplorable estado en que hubo de quedar, lo revela bien claramente el obispo Gasca cuando el año 1563 dió poder á su hermano D. Diego para reedificarla, pues dice «por quanto tenemos relacion y entera noticia que la yglesia Parrochial de la Magdalena de la villa de Valladolid es muy pobre, y que *los edificios della estan muy viejos y gastados*»; pero aún son todavía más expresivos los conceptos en el Prólogo á las Constituciones de la capilla mayor de dicha iglesia, pues no solamente manifiesta que era *la parroquia más antigua de Valladolid*, sino *la que menos remedio tenía para poderse reedificar, estando como estaba para dar en el suelo, de tal manera que los parroquianos por temor de su ruina no osaban ir a misa a ella* «Cabe nada más terminante?» (1).

(1) Habiendo hecho una nueva revisión del archivo parroquial de la Magdalena para escribir este artículo, nos facilitó muy amablemente su párroco D. Angel Morante, el libro impreso de las Constituciones á que aludimos en el texto, y reproduciremos aquí una parte del Prólogo donde el obispo de Sigüenza declara los motivos que le indujeron á la restauración de la iglesia:

«...nos don Pedro Gasca, Obispo y señor de Sigüenza, y Obispo que fuymos de Palencia... todo lo que en su santo seruiçio» (de la Virgen Maria) «pretendemos hazer, sea a alabança de su santo nonbre... especialmente de la bienauenturada santa Maria Magdalena, cuya Iglesia reedificamos, instituyendo ministros con que el diuino culto con mayor frecuencia, y solemnidad se celebre, y en algo suplan y satisfagan las grandes, y largas faltas

Pues esto aclara con aquella congruencia natural que proporcionan los datos históricos para eslabonar los hechos, por qué razón en la última de las sentencias recaídas en el pleito sostenido por la iglesia de la Magdalena contra D. Juan de Corral, no se obliga ya á los herederos de este á que prosigan la obra, ni se menciona la escalera de la torre. Para qué, si el fallo es del año 1566 y hacia tres que el obispo Gasca había acordado reedificar la capilla mayor?

El pleito siguió adelante aún muerto D. Juan de Corral, puesto que mediaba una cuestión de intereses, pero ya no había razón en cuidarse de si la iglesia estaba ruïnosa ni la torre para se caer; todo había caído, todo vino al suelo bajo la piqueta demolidora del muy ilustrado siglo XVI que nos ha legado bellos monumentos—no en la marcha sucesiva del siglo ciertamente, ni en las diversas transformaciones operadas en la arquitectura—pero que ni supo conservar, ni quiso respetar por afán de engrandecimiento y por exclusivismos de escuela, aquellas construcciones antiguas á las cuales hoy con justo derecho se consagra especialísimo estudio.

* * *

Tales reflexiones motivadas por la desaparición de la primitiva iglesia de la Magdalena, se enlazan igualmente con otro hecho que del pleito se deduce. Cuando el escribano Juan de Valdés fué á la cárcel á requerir al arquitecto de la capilla decía: *requerit é notifiqúe é lei á Juan de la Cabañuela, cantero, maestro de la obra de la iglesia mayor de esta dicha villa*; luego si no era el principal arquitecto que dirigiera las obras de la iglesia colegial—ya que no le titulan maestro mayor—por lo menos se-

que en celebrar hemos tenido, especialmente en tiempo que por mandado del Emperador nuestro señor Carlos Quinto... nos ocupamos en Valencia en la visita de los Tribunales de aquel Reyno... y en la defensa de aquel Reyno, e islas de Mallorca, y Menorca, y luiza, quando Barbarroja vino año de mil y quinientos e quarenta y dos... y despues en la yda al Peru, y reduccion de aquellos Reynos a su Realseruicio y castigo de los Tiranos, en lo qual todo nos ocupamos mas de ocho años, en los quales no nos atreuimos a dezir Missa, dado que su Santidad... nos inbio breue copiosisimo para poder entender en todos los negocios... de guerra y paz... ansi por satisfazer en algo a lo que faltamos, nos moiuimos a hazer antes esta obra pia, que otra, y en esta Iglesia de la Magdalena, porque con ser la Parroquia mas antigua de Valladolid, e auer crecido en numero de Parroquiianos, era la mas pobre, y que menos remedio tenia de se poder reedificar, estando como estaua para dar en el suelo, de tal manera que los Parroquiianos por temor de su ruyna no osauan yr a Missa a ella, y ser la que menos numero de ministros tenia... y tambien por tener el señor Doctor Diego Gasca nuestro hermano... su casa en esta Parroquia...»

Iguales conceptos y descripción del templo ruïnoso se repetirán más adelante en otro documento.

ría uno de los maestros de la misma, y tal vez viera con ese objeto á Valladolid, pues no se consideraba en esta villa como vecino, sino únicamente como residente y estante.

La referencia á la nueva edificación de la iglesia mayor, hace que busquemos la lista de los arquitectos encargados de aquella por si estuviera incluido Juan de la Cabañuela. El año 1527 acometió el Cabildo la empresa de sustituir con un grandioso templo al que la piedad del conde Ansúrez elevó al final del siglo oncenno, y que seguramente habriase acrecentado en riquezas de todo género durante las cuatro largas centurias que sucedieron á su erección, pero ante las grandes catedrales ó colegiadas del arte gótico y aún de su transición al renacimiento que veían levantarse en pueblos no más importantes que el de Valladolid, creyeron pobre y humilde la antigua iglesia románica, y echándola al suelo propusieronse levantar una en la que «su labor comenzó tan relevante y en tanto extremo costosa que parece que jamás pudiera concluirse». Así dice Antolinez, quien la vió parte de ella edificada, y que por ser coctáneo del suceso pudiera habernos dado aún más noticias, pues después de elogiar «el adorno y magestad de la nueva fábrica que se levanta con tantas ventajas á muchas de las que gozan el titulo de excelentemente grandes» se limita á informarnos que fué «su trazador Rodrigo Gil, artífice el más elegante de aquella edad en tiempo del emperador Carlos 5.^o».

Sangrador amplía esta parte de la historia artística pues afirma que hizo los planos Diego Riaño, ocupándose en este trabajo «desde el año 1527 hasta el de 1536 en que murió. El cabildo nombró para continuar la labor comenzada á los maestros de cantería Rodrigo Gil, Juan de Alba, Francisco Totomía y Juan Gil de Ontañón»; pero es muy de lamentar que la escritura de referencia «otorgada en 30 de Agosto de 1536» no se encuentre hoy día, aún en copia, como expresaba Sangrador en su libro (1).

Estas son, que sepamos, las únicas noticias publicadas, y merecen algún detenido análisis. Desde luego creemos no pecar de ligeros al afirmar que el año 1527 no había comenzado la edificación de la nueva colegiada, puesto que el 1529 daba facultad el emperador Carlos V. al Ayuntamiento de Valladolid «para que el primer año que se comenzase á hacer y edificar de nuevo la dicha iglesia, y desde ahí en adelante cada uno de los cinco años siguientes» pudiera arbitrar el Concejo algunos recursos para ayudar á la referida obra; por que bue-

(1) En el muy interesante *EPISCOPOLOGIO VALLISOLETANO*, dice su autor D. Manuel de Castro, que no ha encontrado en el archivo de la Catedral, ni esta copia ni otro documento del 1527 citado igualmente por D. Matías Sangrador.

no es hacer constar que si bien el Cabildo de la Santa Iglesia tomó la iniciativa para esta nueva construcción—alegando que la que había era *vieja de edificio*—solicitó el auxilio del Ayuntamiento, quien accedió muy gustoso con aprobación del Monarca (1). Pudieron pues estar hechos los planos el 1527 ya que el otro documento citado por Sangrador se refiere á la adquisición de unas casas necesarias «para dar principio al nuevo edificio», sin que eso quiera decir que comenzaron los trabajos el mismo año.

Fué el trazador Rodrigo Gil de Ontañón, según la autoridad de Antolinez, pero Sangrador coloca en su lugar á Diego Riaño y únicamente á la muerte de este es cuando nombra entre los continuadores á Rodrigo Gil.

Posible es que la primitiva traza fuese de Diego Riaño, pero no que por su muerte continuara Rodrigo Gil, fundando nuestra suposición en el adjunto párrafo de Ceán Bermúdez en las ADICIONES á Llaguno: «Diego de Riaño, después de haber residido y trabajado con gran crédito en Castilla, fué maestro mayor de la santa iglesia de Sevilla por los años de 1528, y consta de un auto capitular del 20 de Septiembre de 1532, que mandó el cabildo darle cincuenta ducados de oro por no haber habitado casa de la iglesia en los años que servía aquella plaza y por lo que había perdido del salario que gozaba

en Valladolid». Estas últimas frases demuestran la posibilidad de que hiciese Riaño los planos de la nueva colegiata, asignándole un salario como maestro mayor; convínole después ir á Sevilla y perdió los emolumentos que en Valladolid disfrutaba, sustituyéndole aquí Rodrigo Gil de Ontañón desde el principio de las obras y por eso pudo Antolinez conocerle como trazador. Natural es que si pretendían erigir un suntuoso templo análogo á los que entonces se levantaban en Salamanca ó Segovia, acudieran á Rodrigo ya que su padre Juan había muerto el año 1525 (1), por lo cual es muy extraño ver citado por Sangrador á Juan Gil de Ontañón, y precisamente en último lugar, como uno de los continuadores de la colegiata vallisoletana el año 1536. Respecto á los otros dos, Juan de Alba debe ser Juan de Alava, y á Francisco Totomia le desconocemos.

No aparece, como se vé, por parte alguna, nuestro Juan de la Cabañuela, más sin embargo era con toda seguridad maestro de la iglesia mayor. Esto sucedía el año 1541 y la obra se seguía y siguió muchos años, pues el 1583 se concedieron al cabildo facultades para arbitrar recursos con que atender á la tercera construcción dirigida ya por Juan de Herrera.

Asóciense nombres, fechas y sucesos. Juan de la Cabañuela sería un arquitecto á las órdenes de Rodrigo Gil, entre los varios que se sucederían en la obra de la colegiata; á aquel encargó el doctor Luis de Corral dirigir la capilla de la iglesia de la Magdalena, así como al reconstruirse esta última el 1560 fué designado por D. Pedro Gasca, el mejor arquitecto que en Valladolid tal vez se conocía, Rodrigo Gil de Ontañón.

* * *

Hablábamos al comenzar este capítulo, de la piñeta demoledora del siglo XVI. ¿Cabe prueba más palmaria que lo acontecido en la iglesia mayor de Valladolid? Por vieja derribaron la construcción del conde Ansúrez, esto tiene explicación lógica y natural, aún siendo muy lamentable. Pero ¿qué explicación puede darse al hecho inaudito de derribar igualmente una obra nueva ya muy avanzada, pues según Antolinez que la vió, llegó á alcanzar en altura más de seis estados, es decir, más de seis veces la altura de un hombre? De buena fe lo hizo seguramente Felipe II para engrandecer á Valladolid con una presunta *octava maravilla*, como su padre también aspiró á ennoblecer la villa dotándola de una iglesia muy suntuosa, con entusiasmo quizá acogería el Cabildo la tercera construcción prepa-

(1) En el libro de actas del Ayuntamiento, sesión correspondiente al 18 de Mayo de 1530 aparece que dieron cuenta de una *provisión de la mag. pa echar sisa pa los edificios de la yglesia mayor desta v.* Teníamos hecho el extracto tiempo ha, y es oportuno publicarle ahora por suponer no esté divulgado.

«Don Carlos et.ª a vos el q es o fuese nro corregidor o juez de Residencia de la villa de Vallid salud e gracia sepades q nos mandamos dar e dimos una nra carta firmada de los del nro consejo... su tenor de la qual es este q se sigue / Don Carlos... emperador semper augusto e doña Juana su madre... por quanto por parte de vos el concejo justicia e Rejidores cavalleros escuderos oficiales y omes buenos de la v.ª de Vallid nos fue fha Relacion por vna peticion diciendo q la yglesia colegial desta v.ª es bieja de hedificio y pobre e quel cabildo de la dha yglesia tiene acordado de hacer e edificar de nuevo e os lo an comunjçado e pedido q le ayudejs para ello co algunas quantias de mrs e q vosotros acatando q los hedificios de la dha iglesia estan biejos y q hazer se y edificarse la dha yglesia suntuosamente demas q Dios nro señor sera dello servido esta villa se noblecera mas e considerando la voluntad de los del dho cabildo aveys acordado dando os nra licencia para ello de ayudar pa el dho hedificio con docientas mil mrs cada un año d los q duraze el hedificio d la dha yglesia hasta ser acavada e nos suplicastes e pedistes por md vos dieramos lic.ª pa ello lo qual visto por los dl nro consejo fue acordado q deviamos mandar dar esta nra carta pa vos en la dha Raçon e nos tuvimoslo por bien e por esta nra carta vos damos licencia e facultad para q el pmo año q se començase a hazer y edificar de nuevo la dha yglesia y deude ay adelante cada uno de cinco años luego siguientes podais echar y echéis por sisa pa ayuda de la obra y edificio de la dha yglesia...» (señala los recursos de que pueden valerse)—«dada en la ciudad de toledo a diez e nueve... marzo... myll e quinientos e veinte e nueve». Entre las firmas de los del Consejo está el doctor de corral.

(1) Véase el pleito sobre la capilla del Deán en Zamora.

rando así el acto de verse elevada á la categoría de catedral; pero ese acontecimiento inusitado revela sin género de duda el exclusivismo de las ideas estéticas, el desprecio hacia un arte que no solo representaba mejor la idea religiosa elevando el espíritu y convidando á la oración, sino que tenía en sí mucho *más arte* que las frías y matemáticas concepciones de los pseudo clásicos, aún dirigidas por un hombre del reconocido talento que adornaba á Juan de Herrera, en cuyo elogio decía D. Ventura Rodríguez precisamente al informar sobre la continuación de la catedral vallisoletana, que «se propuso desten-

rar la barbarie de los edificios góticos, para fijar en nuestra España la romana arquitectura».

Colegiata ó catedral, veríase hoy con superior deleite la iglesia mayor de Valladolid, si en vez del templo ideado por Felipe II, planeado por Herrera y sin concluir para mayor desgracia, se hubiera proseguido y llevado á debido término aquel otro apoyado á la vez por Carlos V con la idea de que llevara ventaja á muchos de los más importantes que entonces se edificaban en Castilla, así lo dirigiese Rodrigo Gil como el mismo Juan de la Cabañuela.

III

El haber encontrado un nombre nuevo que se pueda añadir á los arquitectos constructores de la iglesia mayor de Valladolid en su segunda época, ha motivado una digresión respecto al asunto principal. Volvamos ya á nuestra capilla.

Desgracia tuvieron los herederos del doctor de Corral. Puso en peligro su edificación á la primitiva iglesia de la Magdalena y hubo de sostenerse á este propósito un larguísimo pleito; mas al terminarle se reedificaba la iglesia, y trocándose los papeles, ella era la que entonces fué una amenaza para la conservación de la capilla de Corral.

Ya hemos dicho en otra ocasión que el 5 de Noviembre de 1567 se obligó el arquitecto Francisco del Río á poner apoyos en la citada capilla de Corral y quitar la reja y retablo, volviendo luego á colocarlo en su sitio, todo con motivo de las obras de la iglesia, pero esto da poca idea de lo que sucedió antes y después. El doctor Gasca pretendió que le diesen la capilla, porque en realidad le obstruía uno de los brazos del crucero en la iglesia parroquial, y se ofrecía á hacerla de nuevo fuera del crucero y capilla mayor, á lo cual no se avinieron los individuos de la familia Corral por razones también muy atendibles. Entonces Gasca continuó la obra de la iglesia siguiendo la pared por delante de la capilla con lo que dejó á esta completamente incomunicada. Reclamó Francisco de Corral contra lo que consideraba un grande agravio, el Consejo mandó suspender la obra, replicó la parte de Gasca, y por último en 1570 acordó el Consejo que se hicieran tales y cuales obras para poner la capilla en comunicación con la iglesia, todo lo que largamente se expresa en la **Ejecutoria** sacada á petición de la familia Corral.

Pero un requerimiento hecho el año 1566 á los nietos del fundador, y por ser menores de edad, á los respectivos curadores, nos da antecedentes que unidos á la ejecutoria, explican la lucha entablada

entre los patronos de la iglesia parroquial y los de la capilla, por cuya razón se colocará su extracto en primer lugar.

Requerimiento hecho por el mayordomo de la iglesia á los patronos de la capilla.

«Escrivano que presente estais dadme por testimonio en manera q̄ haga fee a my *martin Ruiz* en nombre y como procurador e mayordomo que soy... de la iglesia de la magdalena... como Requiero a *gaspar de texeda* como curador que es de *diego de corral* hijo de *Juan de corral* e nyeto del *dottor corral* e digo que bien sabe q̄ la dha yglesia esta muy biexa e para se caer e hundir por ser muy antigua e de muy malos edificios tanto y en tal manera que estaba para se caer e undir y especialmente la capilla mayor... e que muchos parrochianos no osaban entrar a oir misa... e por estas y otras justas causas el Ill.^{mo} y R.^{mo} señor obispo de siguença y el muy yllustre señor diego gasca... su hermano en su nombre estan obligados a hazer la capilla mayor e yglesia... como se contiene en la escritura... otorgada ante melchior de la serna notario y en cunplimy.¹⁰ y execucion dellas se a començado a derribar la dha capilla mayor e iglesia e torre e porque la capilla del dho dottor Juan de Corral (1) padre del dho corral esta junta e confina con la dha capilla mayor e podia hazer sentimiento o caerse alguna parte della si no la apoyasen con tiempo por esto le pido e Requero como a curador del dho Juan de Corral (2) e

(1) Se equivoca el escribano al llamar *doctor* á Juan de Corral, confundiendo porque este título le tenía el fundador D. Luis.

(2) Otra errata: el menor se llamaba Diego, y el padre es quien tenía por nombre Juan. Otro hermano de Diego se llamó igualmente Juan.

nyeto del dho señor doctor... q̄ luego la haga apoyar de tal manera que no Reciba daño ny detrimento por derribar la dha capilla mayor e yglesia e torre e haziendolo ansy hara lo que deve y es obligado e no lo haziendo... si la dha capilla hiziese algun sentimiyento y se cayere o parte della... que no sea a cargo de la dha yglesia... ny de los señores obispo y doctor gasca...

Ω En... Vallid a seys... de Jullio de myll e quinientos y sesenta y seys años en presencia de my *fran.^{co} rruiz* escribano de su mag[!]... presente martin rruiz mayordomo de la iglesia... hizo este Requerimiyento... a gaspar de tejeda... como curador de diego de corral su menor...

Con la misma fecha é iguales formas se requirió también «a *Juan de la çarraga* como curador de *Juan de corral* hijo de *Juan de corral*... a *don geronimo Enrriquez* como marido... de *doña Juana de Valdes*... (1) y á los dos días (8. Julio. 1566) se hicieron otros dos requerimientos «a *hernando de corral* como curador de *doña mencia e doña ana de corral*... y a *fern.^{do} gomez* como curador de *fran.^{co} de corral*».

No lo oyeron muy tranquilamente los interesados, pues como estaban en el secreto, consideraban el requerimiento como una amenaza, así que el curador de D.^a Mencia y D.^a Ana «después de lo aver oydo y entendido dixo q̄ la dha capilla esta bien apoyada e Reparada con buenos cimiyentos e que por esto no tiene al presente necesidad de ningun rreparo que si por cargar / ó derribar sobre las paredes della algun edificio vinyese daño á la dha capilla protesta sea a culpa del q̄ lo mandase hazer», y D. Jerónimo Enrriquez, el marido de D.^a Juana «dixo q̄ lo oia e que el haria otro tal Requerimiyento como el de suso a la persona que mandase derribar la pared que esta junto a la dha capilla e protesta que sea a su culpa e cargo el daño e ynteresé que de hazer lo susodho binyese a la dha capilla».

Por análogos motivos todos los representantes de la familia Corral protestaron con indignación del requerimiento.

*
*
*

El peligro que se suponía para la capilla, era consecuencia de aquella pretensión habida por Don Diego Gasca á que se la cediesen, y poder utilizar ese terreno completando el crucero de la iglesia; pero como los de Corral no se conformaron, quiso asustarlos—y más siendo menores y habiendo mujeres—con el pavoroso estruendo producido por el derribo de la antigua parroquia que parecería ve-

nirse encima de la capilla y dar también con ella en el suelo. Los requerimientos son del 6 y 8 de Julio del año 1566 y dicen que *se habia comenzado ya á derribar la capilla mayor, iglesia y torre*, lo cual se comprende por que si bien el 1563 se concertó Don Diego Gasca con la iglesia, y el 64 obtuvo el Obispo su patronato obligándose á reedificarla, el concierto entre D. Diego Gasca y Rodrigo Gil para edificar la capilla mayor fué el 14 de Junio de 1566, ampliando la obligación el 4 de Julio del mismo año para hacer el cuerpo de la iglesia, así que dos días después exortaban á los sucesores del doctor Corral á que apoyasen la capilla, y aunque estos se opusieron, necesidad hubo de llevarlo á cabo el año siguiente como se demuestra por la escritura del arquitecto Francisco del Rio, á la que ya anteriormente hemos hecho relación.

Dados estos antecedentes se explica bien que si después al reconstruir la iglesia quedó separada de la capilla, acudiera el 12 de Septiembre de 1569, Francisco de Corral, hijo mayor del Juan de Corral que figuraba en el pleito antes extractado, en queja muy razonada, según se desprende de la ejecutoria á que hemos aludido y que ahora publicamos con algunos epígrafes para separar los principales párrafos.

Fundación de la capilla de Corral

«Don Phelippe por la gracia de Dios... sepades que pleito se a tratado ante nos en el nuestro consejo entre *Francisco de Corral* uzino de la villa de Valladolid como patron de la cappilla que fundo el *doctor Corral* del nuestro consejo ya difunto en la iglesia parrochial de la Magdalena de la dicha villa de la una parte, e *doña ana de la Bega* viuda y don *pedro gasca*, muger e hijo y herederos del *doctor diego gasca* del nuestro consejo ya difunto, como patronos de la cappilla mayor de la dicha iglesia que fundo y docto don *pedro gasca* obispo que fue de siguença de la otra sobre razon que en doze dias del mes de Sebre del año pasado de quinientos sesenta y nueve el dicho francisco de corral presento ante el nuestro consejo una peticion por la cual dixo que el dho *doctor corral e doña juana de valdes* su muger, sus abuelos, avian fundado y doctado una cappilla en la iglesia de la magdalena de dha villa de Valladolid con voluntad e consentimiento e contrato que entre ellos y el cura y beneficiados de la iglesia avia passado e avian gastado mucha suma de mrs ansi en la docte como en el edificio de la dha capilla, la qual era una de las dos colaterales de la capilla del altar mayor y en ella estaban enterrados los dichos sus abuelos y el doctor mora su yerno oidor que fue en la nuestra audiencia y chancilleria de Valladolid y dos hijos de los dichos fundadores,

(1) No dice de quien es hija, pero lo era también de Juan de Corral, y tomó no solo el nombre sino el apellido de su abuela.

que el uno de ellos había sido el padre del dho francisco de corral...

Al reedificarse la iglesia de la Magdalena, intenta el doctor Gasca dejar la capilla fuera del cuerpo de la iglesia

e que era así que estando la dha capilla dentro del cuerpo de la iglesia el doctor de la gasca del nuestro consejo había derribado la mayor parte de la dha iglesia e comenzádola a hazer de nuevo e porque para el edificio que tenía comenzado a hazer y traça que tenía hecha había pretendido que le diese la dha capilla e que el la haría mas abaxo fuera del crucero y capilla maior en el cuerpo de la iglesia en lo qual los tios y tias del dho francisco de corral que al presente eran vivos hijos de los dhos. sus abuelos ni el no havian venido en ello ni vernyan por manera alguna e visto que no se le daua la dha. capilla el dho. doctor de la gasca continuava su obra e edificio e tenía sacados los estribos de manera que echava la pared principal por delante de la dha. capilla de suerte que la dexava fuera del cuerpo de la iglesia en el campo sola y hecha hermita aunque se le auia dicho quan contra razon e justicia era hazer lo sosodicho e quanto agravio y perjuicio rescibian los muertos que allí estauan y los vivos a quien tocava, no lo avia querido hacer ni dexar de continuar en dha. obra...

Pide Francisco de Corral que no se incomunique la capilla con la iglesia

e el dho Francisco de Corral nos pidió e suplico que pues era negocio de la calidad que tenía referido y tocava a la onra e memoria del dicho doctor corral que avia sido del nuestro consejo tantos años y servidonos tan bien como era notorio e que el dho doctor gasca lo hera así mismo, e que no convenia que semejante negocio anduviera por audiencias ni tribunales... fuesemos servido de no dar lugar a que se hiciese tan grande agravio... e que entre tanto que por los del nuestro consejo se veyan e determinava cerca del dho pedimento lo que fuere de justicia mandasemos al dho doctor gasca que en la parte que tocava á la dha capilla que no pasase con la pared adelante...»

Resuelve el Consejo á favor de Corral. Condiciones que impone para continuar las obras

Sigue la ejecutoria haciendo constar como Francisco de Corral volvió á insistir en esta petición por-

que no dió resultado, y que los del Consejo en 12 de Noviembre de 1569 mandaron que se suspendiese la obra; que contestaron los Gascas y el Consejo dió un auto en la villa de Madrid á 14 de Enero de 1570, mandando «que el hueco y bacio que al presente ay entre la pared de la dha capilla mayor y la dha capilla del dho francisco de corral se reyncha y ocupe de manera que ambas las dhas paredes sean una y en ella se abran dos arcos y ventanas de la mesma forma y manera que estan al presente en la dha pared de la dha capilla del dho Francisco de Corral de manera que della se vea el altar de la dha capilla mayor como se veyan antes que se hiciese la pared nueva... e que en las dhas ventanas y arcos que así se an de hacer se pongan e asienten las rejas que al presente estan puestas amontadas en la pared de la dha capilla de corral y que todo lo susodicho sea á costa de los bienes del dho obispo. E ansimismo mandaron que en la pared de la dha iglesia de la magdalena antes de llegar al crucero de la capilla mayor se haga un arco de mediana proporcion e altura y se tome la parte que fuere necesaria de lo que al presente queda por soportal de la dha iglesia segun la nueva traça de ella, y esta parte que así se tomare del dho soportal se cierre y se cubra de manera para que por este arco y pieça se pase y entre desde la dha iglesia á la dha capilla de corral, y lo que en esto se gastare lo paguen ambas partes de por medio y así lo pronunciaron...»

Confirmación del auto apelado por los Gascas

Se pidió revocación por los Gascas, y el Consejo confirmó el auto en 18 de Marzo de 1579. La fecha de esta ejecutoria es en Madrid á 11 de Abril de 1579.—El doctor *francisco de Caudillo*—El licenciado *francisco de chaues*—El licen.do *don lope de guzman*—el licen.do *ramirez ortiz*—Por ante el escriuano de Camara *Cristoual de Leon*»

Los incidentes para cumplir lo mandado por el Consejo duraron hasta 23 de Septiembre del mismo año.

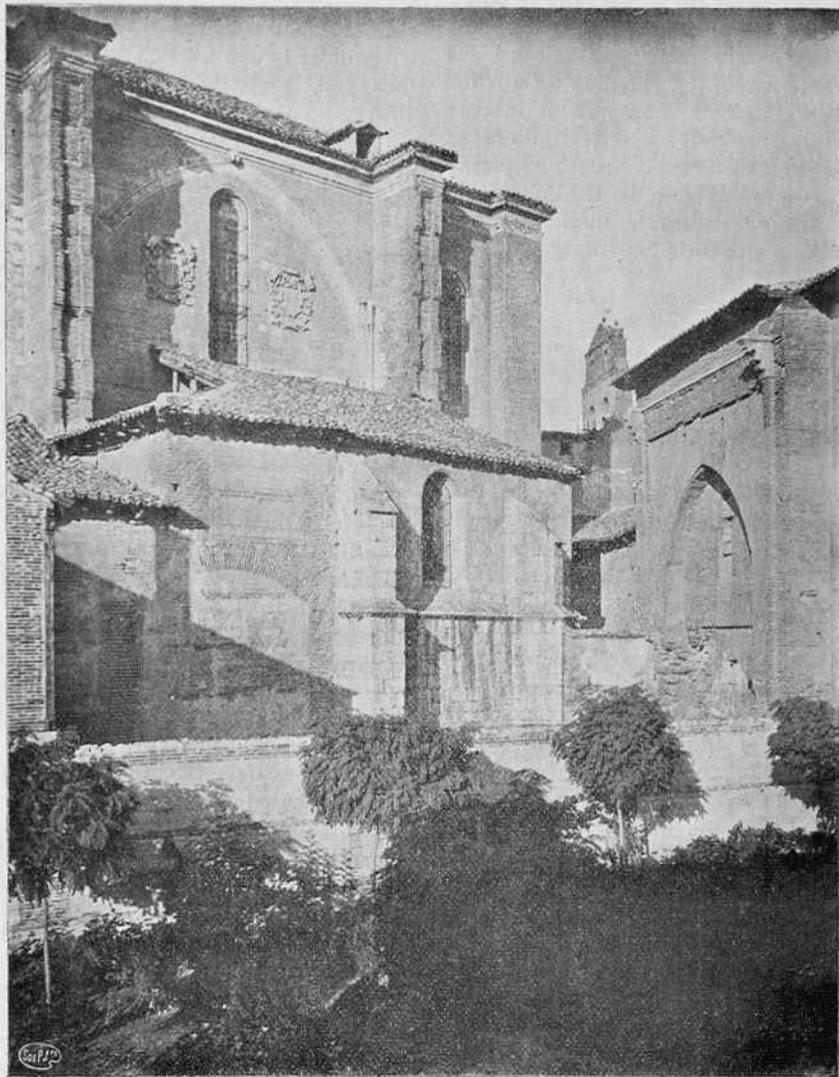
**

Una inspección ocular hecha hoy día á la iglesia de la Magdalena y la capilla de Corral, pone de manifiesto las vicisitudes á que la preinserta ejecutoria se refiere. Ya que el doctor Gasca no consiguió le cedieran la capilla para ensanche del templo parroquial, continuó la obra de éste, dejando uno y otro edificio con la distancia de dos metros próximamente, por lo que D. Francisco Corral decía haber quedado su capilla «en el campo sola y hecha ermita», así como los dos arcos de comunicación—

causa principal de los disgustos habidos en la primera época—resultaron completamente ilusorios. Resolvió el Consejo que «el hueco y vacío» existente entre las dos paredes «se rehince y ocupe de manera que ambas paredes sean unas y se abran dos ar-

cos de manera que desde la capilla de Corral se vea el altar de la capilla mayor». Así se hizo en efecto, abrieron los huecos en la pared de la iglesia, é *hincharon* ó macizaron el espacio resultante entre los dos arcos, quedando cumplida en ese punto la vo-

VALLADOLID



IGLESIA DE LA MAGDALENA Y CAPILLA DEL DOCTOR LUIS DE CORRAL

(Fot. de D. F. de Villegas).

luntad del fundador, y formando un todo con el templo parroquial.

El interior de la capilla es de un bello efecto, alcanzando interés excepcional por el retablo de Francisco Giralte y la reja de igual tiempo aunque de autor ignorado; cubre el techo bóveda de crucería,

corre en la parte alta de los muros la inscripción conmemorativa, y se conservan los escudos de la casa de Corral y de Valdés. Como esta parte interior se ha reproducido en otras ocasiones, hemos optado por intercalar la vista exterior según fotografía que expresamente ha hecho al efecto nuestro buen amigo

y consocio el conde D. Fernando de Villegas. En realidad aparece humilde la obra de Juan de la Cabañuela aún con la prolongada ventana de arco ya no apuntado y sus contrafuertes de piedra, pues la empujece la gran altura que dió Francisco del Rio, continuador de Rodrigo Gil, á la nueva iglesia parroquial cuyo patronato manifiestan los dos escudos puestos á los lados de la ventana y entre aquellos estribos, que según la queja de D. Luis de Corral, hacían que la pared principal de la iglesia pasara por delante de la capilla, estribos de ladrillo que no llegaron á terminarse. Aumenta el interés de la parte exterior, ver casi en contacto de estas edificaciones del siglo XVI, el único resto mudéjar perteneciente á lo que fué palacio de D.^a María de Molina, y allá en último término, la modesta espadaña de la iglesia conventual de las Huelgas.

* * *

Incluiremos ahora la

Relación de artífices

que figuran directamente en el pleito, y de los que además se han nombrado incidentalmente (1). Omitimos la residencia en totalidad por ser Valladolid.

Arquitectos

- Alava, Juan de.—Maestro de la obra de la colegiata de Valladolid en su segunda época.
- Cabañuela, Juan de la.—Director de la obra de la capilla. Maestro en la de la colegiata en su segunda época.
- *†—Escalante, Juan de.—Vecdor de la capilla.
- *—Gil de Ontañón, Juan.—Le suponen Maestro de la colegiata en su segunda época.
- *—Gil de Ontañón, Rodrigo.—Maestro mayor de la colegiata en su segunda época.—Trazador de la nueva iglesia de la Magdalena.
- *Herrera, Juan de.—Trazador de la colegiata en su tercer época.
- Marquina, Hortuño de.—Vecdor de la obra de la capilla.
- Maza, Rodrigo de la.—Testigo en la probanza de la iglesia de la Magdalena.
- Núñez, Diego.—Testigo en la misma probanza.
- Peñalosa, Hernando.—Testigo en igual probanza.
- Riaño, Diego de.—Trazador de la colegiata en su segunda época.

*†Rio, Francisco del.—Aparejador, y continuador de Rodrigo Gil en la restauración de la iglesia de la Magdalena.

Totomía, Francisco.—Maestro en la obra de la colegiata en su segunda época.

Carpinteros

García de Otero, Juan.—Testigo en el contrato para edificar la capilla.

Obrégón, Diego de.—Testigo en el mismo contrato.

Escultores

*Giralte, Francisco.—Autor del retablo de la capilla.

Relación de personas particulares

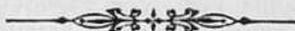
(La casi totalidad residentes en Valladolid)

- Aree, D. Antonio.—Preso en la carcel real.—Testigo en el requerimiento hecho á Juan de la Cabañuela.
- Burgos, Juan de.—Labrador.—Mayordomo de la iglesia de la Magdalena.
- Caudillo, Francisco.—Doctor. Madrid.
- Cistérniga, Francisco de la.—Otro mayordomo de la iglesia de la Magdalena.
- Corral, D.^a Ana de.—Nieta de D. Luis de Corral.
- Corral, Diego de.—Nieta de D. Luis.
- Corral, Francisco de.—Nieta igualmente.
- Corral, Hernando de.—Curador de D.^a Mencia y de D.^a Ana de Corral.
- Corral, Juan de.—Bachiller.—Primer hijo de D. Luis.
- Corral, Juan de.—Regidor.—Tercer hijo del mismo.
- Corral, Juan de.—Nieta de D. Luis.
- Corral, Luis de.—Doctor.—Fundador de la capilla.
- Corral, D.^a Mencia de.—Nieta de D. Luis.
- Cuadrado, Lope.—Preso en la carcel real.—Testigo en el requerimiento hecho á Juan de la Cabañuela.
- Chávarri, Pedro de.—Testigo en el contrato para edificar la capilla.
- Chaves, Francisco de.—Licenciado. Madrid.
- Enriquez, D. Alonso.—Abad de Valladolid.
- Enriquez, Jerónimo.—Marido de D.^a Juana de Valdés, nieta de D. Luis de Corral.
- Flandes, Lucas de.—Testigo en el contrato para edificar la capilla.
- Gasca, D. Diego.—Doctor.—Hermano del Obispo.
- Gasca, D. Pedro.—Obispo de Sigüenza.—Reedificador de la iglesia de la Magdalena.
- Gasca D. Pedro.—Hijo de D. Diego.
- Gómez, Fernando.—Curador de Francisco de Corral.
- González, Antonio.—Preso en la carcel real.—Tes-

(1) Digimos en la Introducción á estos pleitos el significado de las señales (*†). Añadimos ahora un guión (—) para indicar que el nombre al cual va unido, se encuentra en alguno de los pleitos anteriores.

- tigo en el requerimiento hecho á Juan de la Ca-
bañuela.
- Guzmán, D. Lope de.—Licenciado. Madrid.
- Lazarraga, Juan de.—Curador de Juan de Corral, el
nieta.
- León, Cristóbal de.—Escribano. Madrid.
- Martínez, Juan.—Escribano.—Testigo en el contra-
to para la capilla.
- Mora.—Doctor y Oidor.—Yerno de Don Luis de
Corral.
- Porras, Antonio de.—Testigo en el contrato para la
capilla.
- Ramírez, Ortiz.—Licenciado. Madrid,
- Ruiz, Francisco.—Escribano.
- Ruiz, Martín.—Mayordomo de la iglesia de la Mag-
dalena,
- Salinas, María de.—Primera mujer de Juan de Co-
rral, el tercer hijo de D. Luis.
- Santisteban, Alonso de.—Escribano.
- Serna, Melchor de la.—Notario.
- Tejeda, Gaspar de.—Curador de Diego de Corral.
- Valboa, Juan de.—Provisor.
- Valdés, Juan de.—Notario.
- Valdés, D.^a Juana de.—Mujer de D. Luis de Corral.
- Valdés, D.^a Juana de.—Nieta de los anteriores.
- Vega, D.^a Ana de la.—Mujer de D. Diego Gasca.
- Vitoria, Pedro de.—Cura de la Magdalena.

JOSÉ MARTÍ Y MONSÓ.



Las antiguas ferias de Medina del Campo

SU ORIGEN, SU IMPORTANCIA

Y

CAUSAS DE SU DECADENCIA Y EXTINCIÓN



INTRODUCCIÓN

Con motivo del Centenario de Isabel la Católica se celebraron juegos florales en Medina del Campo en 1904, y en ellos obtuvo el premio de mil pesetas ofrecido por el Excmo. Sr. D. Eusebio Giraldo, el presente trabajo.

Si estos certámenes no han de ser un número más entre los que forman los festejos que con cualquier motivo se organizan, sin otra finalidad práctica, y si por el contrario deben contribuir al desarrollo de la cultura estimulando á los autores, con el aliciente de los premios, á presentar trabajos que merezcan ser conocidos del público, bajo la garantía de la sanción del Jurado, parece que debía procurarse la publicación de los mismos, pero ordinariamente las comisiones organizadoras de estos concursos, ni disponen de fondos para ello, ni su gestión suele alargarse más allá del momento de conceder los premios.

Como gran parte de estos trabajos suelen ser poé-

ticos y generalmente no muy largos, facilmente hallan cabida en periódicos y revistas, pero las obras en prosa, y más si tienen alguna extensión, quedan inéditas, con lo que vienen á resultar estériles para el público, los afanes de autores y Jurado y los sacrificios de quien costea los premios.

Este hubiera sido el caso de nuestro trabajo si no hubiésemos recibido por varios conductos repetidos é insistentes apremios para que lo publicásemos. Algunos de ellos constan en libros impresos de reconocido mérito. Tal sucede con la obra del sabio catedrático D. Eloy García de Quevedo en que dice: «haciendo, como estoy haciendo ahora, la historia del Consulado de Burgos, y no la del comercio en general no hay medio de extenderse más en las consideraciones que acerca de este punto se ofrecen, que son muchas, sobre todo relacionando esta materia con las olvidadas y mal estudiadas ferias de Medina del Campo, ferias que están aún esperando

que haya un historiador curioso que descubra su origen y nos enseñe su desenvolvimiento» (1) y en otro párrafo: «Hay un punto en la historia del comercio de España, casi del todo desconocido y bien merecedor, por cierto, de que algún investigador curioso vaya tratando de desentrañarle. Me refiero á las famosísimas ferias desde tiempo inmemorial celebradas en Medina del Campo» (2).

El fecundo novelista Pérez Galdós en el prólogo de una reciente publicación (3) describe, con la magia de su pluma, la necesidad de esclarecer, de una vez, lo que fueron las ferias de Medina del Campo en estos términos:

«Visitando la noble villa de Medina, recorriendo su inmensa plaza, la mayor sin duda que en España existe, y las calles vetustas, asalta la duda de que allí tuviera el comercio la extensión y cuantía que suponen algunos autores. Cierto que las anchuras de la plaza indican un mercado concurridísimo y considerable; ¿pero éste sería tal que diera lugar á que los banqueros de aquel tiempo giraran anualmente «quince millones de ducados»? ¿Es leyenda ó realidad que hubo banqueros que giraban á las Indias orientales? Aún reedificando mentalmente las 900 casas incendiadas por Antonio de Fonseca en la guerra de las comunidades, no podemos obtener cabida suficiente para el albergue de vecinos y trajinantes que supone la compra-venta de tal cú-

mulo de mercancías. Además dice la tradición que en Medina la industria del curtido y adobo de cordobanes, suelas y pergaminos, alcanzaba valores fabulosos y que poseía las mejores y más activas imprentas de Castilla. A su mercado concurrían los finos paños de Segovia, estameñas, bayetas, sayales y otros productos de los innumerables telares de Peñaranda y Rioseco. Flandes enviaba sus tapices, sus velludos y holandas y Portugal la rica especiería del Catay.

«De esto habrá que rebajar algo. El dinero corriente siempre deja rastro y sedimento en el suelo por donde pasa y en la ilustre Medina débilmente se ve la huella metálica que al través de los siglos permanece en los emporios arruinados. Es sensible que la historia no nos hable de estas cosas más que con vaguedad; sólo nos cuenta casamientos de reyes, batallas ó altercaciones entre magnates, dejando en la obscuridad el aparato crematístico por donde venimos á conocer todo lo tocante á la provisión y sustento del pueblo».

A pesar de estas insinuaciones el trabajo que ahora se publica, hubiera continuado inédito á no encontrar acogida generosa en una publicación castellana que viene haciendo muy meritoria labor de cultura en la región.

Merece por ello gratitud y merece también la nuestra y la del público el Sr. Giraldo por haber contribuido con la concesión de un premio, más positivo que los consabidos *objetos de arte*, al conocimiento de un punto de nuestra historia, «hasta hoy olvidado» como dice el Sr. García de Quevedo, y somos nosotros acreedores de iguales sentimientos al Jurado que consideró nuestro trabajo como único digno del premio, á pesar de sus deficiencias, entre los varios presentados.

(1) Ordenanzas del Consulado de Burgos de 1538, que ahora de nuevo se publican anotadas y precedidas de un bosquejo histórico del Consulado por el Dr. D. Eloy García de Quevedo y Concellón.—Burgos.—1905.—Pag. 58.

(2) Ob. cit. pag. 85.

(3) Vieja España. Impresión de Castilla, por José M. Salaverria con prólogo de B. Pérez Galdós.—Madrid 1907.

I

LAS FERIAS EN GENERAL



Noticia sumaria acerca de las ferias y mercados durante la Edad Media.—Creación é importancia de las principales que existieron en España.—Protección á ferias y mercaderes.—Disposiciones de las Cortes y de nuestros Cuerpos legales.—La contratación pública: Los cambios.—La contratación privada en la Edad Media: Lucha entre el comercio interior y exterior.—El comercio con los extranjeros.—Los corredores y los regatones.—Cofradías de comerciantes.—Consideración social de los mercaderes.

Tenían las ferias, como tenían los mercados, suma importancia en las sociedades primitivas, porque siendo la diaria circulación lenta y difícil, preciso era suplirla, dados los escasísimos medios de entonces, por estas reuniones periódicas de vendedores y compradores. Como los productos se presentaban en ellas con abundancia, ofrecían á los contratantes una latitud y una conveniencia de que no podían gozar en el comercio diario. Facilitaban también el conocimiento y la dirección del gusto público de la época, y verdaderas exposiciones por sus efectos, ponían al productor en medio hábil para acomodar sus mercancías y servicios á los deseos é intereses de los consumidores.

Numerosos y á veces importantísimos son los mercados y ferias de que tenemos noticia por escritores y documentos. Varias circunstancias explican la numerosa creación de estas en la Edad Media, cuya enumeración no entra en nuestro propósito. Contrayéndonos á las españolas, merecen mención especial la de Brihuega, concedida por Enrique I á esta villa; la de Alcalá de Henares, á quien Alfonso XI hizo merced, así como á la anterior, de ciertas exenciones en beneficio de los mercaderes que «iban á ellas»; la de Valladolid, de que nos proporcionan noticias las Cortes de 1322; la de Burgos, concedida por Alfonso XI en 28 de Noviembre de 1339, que comenzaba el día de San Juan y duraba una quincena con franqueza durante la misma; las de Santiago, dos al año, de tres días cada una, donde concurrían los habitantes de toda la comarca, ampliadas en su duración á quince días por feria, en beneficio de los asistentes de la región, conforme

á la petición cuarenta y siete del segundo cuaderno de las Cortes de Valladolid de 1351; la de Segovia, famosa por sus paños; la de Palencia, por sus mantas; la de Toledo, por su bonetería; la de Madrid, una de las salvadas; la de Astorga, de cuya concesión al Marqués de este nombre apelaban Valladolid, Benavente, Villafranca y otras ciudades y villas en 1520 (1); la de Peñaranda, notable para la región que la circundaba, ocasión, como de señoría, del pleito habido entre las justicias de Ontiveros y las de Avila, para que no concurriesen á ella los coterráneos, en beneficio de las rentas reales y pueblos realengos; las de San Sebastián y Azpeitia en que se cotizaban géneros nacionales y extranjeros (2), las otras dos más nombradas, con la de Medina; la de Villalón, muy famosa, concedida á la Casa de Benavente y la de Medina de Rioseco, la India chica, casi puede decirse rival de Medina del Campo un tiempo, donde se contrataba por sumas enormes, otorgada por D. Fernando y Doña Isabel en 1477, y confirmada en 1511 por no haber sido salvada en el cuaderno de alcabalas (3); y otras.

* * *

(1) Sim. Est.º L.º 6.

(2) Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.

Sección de Ejecutorias L. 12 Medina del Campo. 10 Marzo 1489.
(3) Bibl. Nl. Mss. Dd. 113. pág. 163; Dd. 119, pág. 45; Colmeiro, Cortes de León y Cast. I, pág. 250; Capmany. Mus. hist. II, pág. 419; Acad. de la Hist. Cortes de León y Cast. II. pág. 72; Leyes Recop. Leyes 4.º 7.º y 8.º tit. XX, lib. IX.

Como dice con razón Capmany, uno de los medios que los Reyes españoles usaron para aumentar el vecindario, fué la concesión de ferias francas que en nada contribuían al Estado, sin otras limitaciones por lo referente á la materia que la restricción de no poder vender géneros vedados. Consecuencia natural de estas mercedes, era el asegurarse las personas y bienes de los concurrentes á las ferias durante los días de su celebración: los caminos regularmente poco seguros, lo estaban un tanto por las disposiciones de las justicias; ningún mercader forastero podía ser citado en juicio; prohibíase por el mismo tiempo todo motivo de contienda entre los vecinos; no era permitido el embargo sino por obligación ó contrato hecho en las ferias (1), y daba carta el Rey contra los Caballeros que venían á las mismas á robar y alborotar, como sucedía en las de Brihuega y Alcalá donde iban con criados, armas y caballos, y no se dejaban prender (2).

Los mercaderes burgaleses que traficaban por las costas, cuya ciudad gozaba de un gran comercio en el siglo XIII, aprovecharon la coyuntura de la estancia en la población de Alfonso X, para suplicarle les librase de las molestias que les causaban los cobradores del diezmo y portazgo Real. Concedióse el pago sólo en los géneros que entrasen, licencia para sacar otras tantas mercaderías sin derecho alguno, suspensión de los portazgos, libertad para sus ropas, muebles y efectos para regalo á personas de distinción (3), perdón de los delitos que tenían contraídos por razón de los derechos Reales devengados y de las penas en que habían incurrido por no dar las correspondientes fianzas de volver en plata á estos Reinos la mitad del valor de los géneros exportados y las cosas vedadas sacadas. Además suspendió la pesquisa que había mandado hacer; absolvió á deudores principales y fiadores de la obligación en que estaban de entregarle plata, compromiso no cumplido desde 1220, y los absolvió de las penas en que incurrieron por el contrabando. Los mercaderes, como compensación de todas estas gracias, entregaron á D. Alfonso, por los perjuicios causados á la Hacienda Real, cien mil maravedís de la moneda que fué hecha en la primera guerra de Granada (4).

Cuestión batallona siempre en un comercio cimentado sobre las bases movedizas de una restricción reglamentaria, fué la de las importaciones prohibidas, el de cosas vedadas, como entonces se decía. El celo en los oficiales de la Hacienda, ó la codicia

acaso, daba lugar á que por cosas ó mercaderías en los puertos, fuesen embargados los mercaderes en los caminos.

Atento á la protección de ellos, Sancho IV encargaba á los merinos de la tierra castigar á los malhechores que robaban y detenían á los hombres buenos que iban á las ferias y mercados (1).

En cuanto á la seguridad de que gozaban los mercaderes, baste saber que los alcaides de las fortalezas, castillos y casas fuertes, exigían tributo sin derecho á ello, á las personas que transitaban cerca de las propiedades de los señores con sus ganados ó mercaderías, á título de castillerías ó castillajes (2), contribución revocada en las cortes de Madrid de 1476.

Fernando IV interesado en proteger clase tan importante, ordenó en las cortes de Burgos de 1301 que por razón de la saca de las cosas vedadas no fuesen escudriñados ni embargados los mercaderes ni otros hombres en los lugares, caminos, ferias y mercados, sino en los puertos donde se debían. Comprendiendo, sin embargo, que disposición como la inserta podía dar lugar á fraudes, disponía Alfonso XI en 1322 que ninguno fuera osado á sacar del Reino las cosas vedadas conforme á los ordenamientos de Don Alfonso y de D. Sancho (3), leyes que vemos confirmadas más adelante entre otros monarcas, por D. Juan II, en 1447, para impedir la subida de algunos mantenimientos y la reventa del aceite por genoveses, principalmente en Sevilla, con olvido de la obligación de traer al retorno la cantidad misma en especie (4). Protegieron á los mercaderes extranjeros que viniesen á recaudar alguna cosa ó fuesen «caminales», no permitiendo les fuesen embargadas las mulas (5); á los naturales que llevaban mercaderías á Andalucía y tornaban por Portugal con oro y plata, caballos y armas,

(1) Colmeiro. Intr. á las Cortes de León y de Cast. I. pág. 180. Cortes de Valladolid.

(2) Id.—Cortes de Cast. t. II. pág. 11.—Cortes de Toledo de 1462 De estas castillerías da buena cuenta la carta del Conde D. Tello, hijo de Alfonso XI y su Chanciller mayor, dirigida á Juan Rodríguez de Sandoval, mayordomo mayor de su casa, para que no llevase nada por el castillo de Aguilar de Campo á los moradores dependientes del Monasterio de Santa María de este lugar, cuyo abad y monjes se quejaron de la costumbre desafortada que introdujo Garcilaso de la Vega, alcaide que fué del Castillo por el Conde. 18 Mayo Era 1386. Año 1348 Arch. Ch. de Valladolid. Documentos sueltos.

(3) A. de la Hist. Cortes de León y de Cast. t. I. fol. 148, 218 y 349. Las cosas vedadas eran: caballos, rocines, mulos y todas las otras bestias; vacas, carneros, puercos, ovejas, cabras, castrones y toda la otra carne viva y muerta; pan, legumbres y las otras viandas; seda, cera, moros, moras, oro, plata, todo vellón de cambio, moneda sacada de las doblas de la señal del rey Alfonso torneses de plata y prietos, y los dineros coronados.

(4) Colmeiro. Cortes. I.

(5) A. de la Hist. Cortes. I. 617. Alcalá 1348; II. 469. Guadaluja-ra 1390.

(1) Capmany. Mus. hist. I pág. 190.

(2) Bibl. Nl. Mss. Dd. 117. pág. 30. Medina del Campo 20 Mayo 1282.

(3) Capmany. Mus. hist. 186. Burgos 23 Febrero 1281.

(4) Capmany. Mus. hist. Tom. I. pág. 190. Burgos 25 Febrero 1281.

disponiendo volviesen por otra parte, pues así se evitaban los embargos de roderos y portazgueros en los extremos y podía guardarse bien lo dispuesto sobre cosas vedadas; por espíritu de equidad, en fin, siempre sobre el régimen económico imperante, concedíaseles en las Cortes de Guadalajara de 1390 sacar fuera del Reino el oro y plata precisos para las necesidades aproximadas que hubieren de tener en el extranjero, con la garantía única del juramento, caución especial de la época y bien inútil por cierto según acreditaba la experiencia diaria (1).

En perjuicio de ferias y mercados, los *servicios* de los ganados se hacían como si fuesen á *extremos*, contra lo dispuesto por D. Alfonso y D. Sancho, á cuyo ordenamiento se había de dar cumplimiento entero (2). Con ánimo de fomentar la contratación, amparábase á los mercaderes, á quienes exigían los recaudadores de tributos el pago del diezmo cuando les encontraban sin guías, no obstante haber satisfecho el impuesto en los puertos según estaban obligados. Como estos abusos redundaban en perjuicio del Erario por el retraimiento natural de estas gentes, dispuso el Rey no se les dieran guías ordenándolo así al Adelantado mayor de Castilla Sancho Sánchez de Velasco (3). Acertada medida era esta que beneficiando por igual á nacionales y extranjeros, restaba al comercio trabas, pero perjudicaba al mismo tiempo al Tesoro público, dando al contrabando un nuevo incentivo.

Por estar muy sobrecargados con alcabalas, diezmos y portazgos, solicitaron en las Cortes de Burgos de 1345, sin conseguirlo, la quita de los diezmos mientras subsistiese la alcabala, porque muchos mercaderes con el exceso de las contribuciones se irían retirando del oficio (4). Tratábase de un saneado rendimiento que el Estado obtenía, no de alguna otra concesión que, aunque más importante á veces, no representaba dinero inmediatamente, y dejaron de otorgarla.

Es claro que algunos de estos preceptos legislativos serían burlados muchas veces, pero alguna restricción representaba al fin la dispuesta. Computaban los diezmeros las mercaderías á precio tan subido y retardaban tanto á los mercaderes con sus procedimientos dilatorios, que los procuradores reclamaron contra estos abusos, solicitando al propio tiempo el pago de la décima cuando tornasen del viaje con la ganancia (5). Natural parecía la petición,

porque si lo impuesto había de tener como base el coste de la mercancía, mejor se determinaría la cuantía del tributo por el rendimiento líquido que hubiese obtenido el mercader. El Rey limitóse á contestar que se pagara el diezmo y no se les hiciese agravio.

A medida que el tiempo avanzaba, vemos que la protección era mayor en las leyes que en los hechos, y las palabras «no se les haga agravio» ú otras equivalentes, habían de ser las precursoras de las posteriores «lo voy mirando», tan perjudiciales como todo aplazamiento en la vida.

Por conveniencias del comercio unas veces, y otras por averías ó por el estado del mar, veíanse precisados los navíos á arribar á la concha de Castro-urdiales. Sin duda alguna los recaudadores reales les obligarían á pagar diezmos, aún no descargando las mercaderías, cuando á petición de los procuradores les fué concedido que pudieran amarrar en el puerto, con tal de que diesen fiadores, y no pagasen diezmo en no descargando la mercancía (1).

Continuaban los diezmeros con sus abusos en puertos y marismas, los mercaderes con sus quejas y los procuradores con sus peticiones de protección al comercio terrestre y marítimo. En el cuaderno segundo de las Cortes de Valladolid de 1351, petición novena, decíase que habiendo sido siempre costumbre en los mercaderes del Reino que iban al mar, traer á tierra paños y otras cosas, sacando sin diezmo mercaderías por valor de la tributación satisfecha, los diezmeros les exigían diezmo aún llevando albalaes, cosa perjudicial, por lo que solicitaban reforma (2). En otra petición hecha más adelante (3), conseguían que hubiese retorno, es decir, saca de mercancías sin diezmar en la cantidad establecida. Y en las mismas Cortes se quejaban de que no se guardasen los puertos, los dejasen pasar, les diezmaran en los lugares, trataran de que satisficiesen el tributo segunda vez y se negasen á darles albalaes (4). El Rey concedió, como de justicia, la petición formulada.

Entre las disposiciones que protegían á unas clases en perjuicio de otras, figuraba la de que los judíos y moros no fuesen mercaderes, tenderos, ni revendedores de los paños, joyas ni otras cosas que adquirirían de los cristianos á quienes luego no se las querían pagar, pues que no tenían recelo de que les

(1) Id. id. t. II. pág. 441. pet. 15.

(2) Id. id. t. I. pag. 334 pet. 16 de las de Medina del Campo de 1318.

(3) Col. de Cort. de la Ac. de la Hist. I. pág. 117. pet. 18 de las Cort. de Medina del Campo de 1315.

(4) Col. de Cort. de la Ac. de la Hist. I. pag. 484. pet. 2.

(5) Ac. de la Hist. Cortes. II. 70. Cortes Valladolid 1351. 2.º cuad.

(1) Ac. de la Hist. Cortes. II. pág. 53. Cortes Valladolid 1351. Cuad. 2.º

(2) Ac. de la Hist. Cortes. II. pag. 53. Cortes Valladolid 1351. Cuad. 2.º

(3) Id. id. id. pag. 59. id. id.

(4) Id. id. id. pág. 11. id. id.—Contiene relación de los lugares donde estaban establecidos los puertos y las guardas.

prendiesen los cuerpos por los privilegios de que gozaban (1).

Importantes, como otras ningunas de su tiempo, eran las ferias de Brihuega y Alcalá, ya mencionadas. En 4 de Junio de 1305 daba Fernando IV una carta en Medina del Campo para que no se tuviesen ferias en otros lugares al tiempo que se hacían las de aquellos. En atención á que había algunas personas que trataban de ganar cartas de Cancillería para celebrar ferias en sus pueblos en los mismos días que las otras, teniendo en cuenta la petición del Arzobispo y Cabildo de Toledo y los daños que se ocasionarían, no sólo no se permitió ninguna al mismo tiempo, sino durante los meses precedente y siguiente. Las concedidas con anterioridad no se podrían mudar; de hacerlo, se incurriría en la pena de mil maravedís, resarcimiento de daños al Arzobispo y Cabildo, y pena del cuerpo y lo que tuviese al que osase asistir á ellas (2). No podía darse una protección más decidida, aunque las instituciones defendidas tuviesen tan buenos valedores como los representantes de la silla primada de Toledo.

Cuando la cédula anterior fué otorgada, estaban celebrándose en Medina del Campo Cortes del Reino. En ellas, los procuradores se lamentaban de cuánto perdían las villas en su población y en su riqueza, por los mercados que hacían los ricos hombres y caballeros en los lugares de behetría y en aquellos otros donde no los hubo en tiempo de los Reyes D. Alfonso y D. Sancho. El Rey replicó á la petición de conformidad con la misma (3). Opinamos que la palabra mercados, aquí empleada por los procuradores y repetida por Fernando IV, no puede referirse sino á grandes reuniones de mercaderes por cierto tiempo en los lugares nombrados, motivo por el cual, merced á las exenciones de que gozaban, decrecían de modo paulatino los poblados comarcanos. Cabe también pensar, que no refiriéndose esta queja sino á las nuevas ferias, puede estimarse como el antecedente que hubo de dar lugar á la carta del mismo año de que ya hemos hecho mérito.

El Cuaderno de Cortes de Valladolid de 1322, menciona las de esta ciudad como muy protegidas por el Tutor en las personas que acudían con sus ganados á aquel centro de contratación, prueba de la importancia que tuvieron, y dato no despreciable para la historia económica de España.

Mejor que defender las ferias y mercados francos, creados por los señores de los lugares para atraer población y enriquecer sus Estados merced á las exenciones de que habían de gozar los pobla-

dores, se pronunciaron Cortes y Reyes más de una vez, en contra de estos centros de contratación, perjudiciales en tanto grado á las más antiguas y conocidas, manera negativa de protegerlas dispensándoles su apoyo y su concurso. En los reinados de Juan II y Enrique IV el examen de los cuadernos de Cortes nos proporciona noticias sobre la materia, reproducidas más tarde en nuestras leyes recopiladas. En las Cortes de Burgos de 1430, Palencia 1431 y Madrid 1433 y 1435, se pidió que no se consintiesen ferias francas, petición reproducida de otras varias anteriores que habían solicitado lo mismo. Confirmaron las de Madrigal de 1438 las penas impuestas á los contraventores, haciéndoles perder los maravedís asentados en los libros (1), y si nada tuviesen en ellos, los lugares donde aquellas se verificaron. Enrique IV por su parte, dispuso en las Cortes de Madrid de 1458 y en las de Toledo de 1462, que no se hicieran unas ni otras, y prohibió la asistencia, sopena de pérdida de bestias, mercaderías y bienes muebles y raíces al contraventor. En las de Nieva de 1473, á la vez que defendía las de Segovia, Medina del Campo y Valladolid, poniéndolas bajo la protección Real, revocaba las ferias y mercados francos concedidos hasta el 15 de Septiembre de 1464, exceptuando los de las ciudades de Segovia y Toledo por ser lugares de acarreo. No de otro modo obró en la materia Juan II permitiendo en el terreno de los hechos la balumba inmensa de ferias y mercados francos de alcabalas sin licencia del Monarca.

Prescindiendo del perjuicio que causaban al Erario estos centros comerciales que nada habían de contribuir por sus compras ni por sus ventas y consiguientemente la atracción de pobladores hacia esos lugares por los beneficios que reportaba la vecindad en los mismos, dañando al Reino en la distribución de la población, obsérvase una tendencia marcada, aunque desconocida por serlo también los motivos económicos á que iba sujeta, al estanco, digámoslo así, de las ferias, al monopolio de este servicio en unas cuantas poblaciones privilegiadas, centralizando el comercio, poniéndole trabas, tan contrarias como toda restricción á la verdadera libertad que ha de informar la vida de toda institución económica.

Nuestros Cuerpos legales, atentos al progreso de las ferias y mercados, ocupáronse de protegerlas regulando su ejercicio en beneficio de los contratan-

(1) Ac. de la Hist. II, pág. 153. Cortes de Enrique II en Burgos 1306 y 1307.

(2) Bibl. Nac. 13096, pag. 29.

(3) Ac. de la Hist. Cortes. I, pág. 176 pet. 13.

(1) Posteriormente también, en el reinado de los Reyes Católicos, según hemos podido notar por las quejas de los recaudadores de tributos productoras de pleitos, los Obispos y Titulos que asistieran á las ferias en los lugares de señorío, perdían los maravedís así de juro de por vida como de heredad que tuviesen asentados en los libros, entre otras.

tes. El Fuero viejo de Castilla (1) dice sobre deudas que si alguna «fuer fecha en mercado é fuer manifiesta antel alcalde, devela mandar entregar, luego sin detenimiento;» acertada disposición que muestra cuanto era el cuidado del legislador en beneficio del crédito. Las Partidas, por su parte, definen los mercaderes, se ocupan de la concesión de ferias y de los lugares donde se acostumbraron, de los tributos que satisfacían, de las penas á los defraudadores y de la protección á los feriantes y á sus bienes (2). El ordenamiento de Alcalá (3) es muy parco en materias relativas á ferias, pues condensa en unas líneas las ventas, compras, cambios, usuras, penas, logros, medidas y pesos.

Existían poblaciones donde el comercio había alcanzado un gran progreso, con relación al tiempo en que se desenvolvía. Marchaba de antiguo á la cabeza del Reino la ciudad de Burgos (4), y eran dignos de parar la atención los de Valladolid, Palencia, Segovia, Toledo, Santiago, Castrourdiales, Laredo, Santander, Aguilar del Campo y Vitoria. Unas por sus ferias, otras por su situación, por sus puertos ó por ser lugares de acarreo, todas las mencionadas fueron poblaciones de muy importante contratación. Entre los mercaderes conocidos en los últimos años del siglo XIII, figuran Pedro de la Riva de Gordón, representante ó factor de los mercaderes extranjeros, Guillen Trampaz, Asensio García, Martín de Salcedo, Don Ochoa, Bernal Pelegrin, Domingo Pérez de Precianes, Don Quirce, D. Juan Martínez de Guevara, Lope Ibañez, D. Bartolomé Bárcena y Domingo Pérez, que figuraban como principales.

Ni faltaba en Navarra un banquero notable que mantenía con los principales centros comerciales castellanos relaciones activas. Distinguíase allí en

el siglo XIV por la extensión de sus operaciones mercantiles la Casa comercial fundada por D. José de Abilitas en Tudela, la cual, al decir de los historiadores, granjeó importancia análoga á la conseguida en nuestros días por las mayores y más acreditadas de los Rotschild (1) y los Pereira (2).

* * *

En contratación pública, se ofrecen á nuestra consideración los *Cambios*, cuyos fondos embargaba Alfonso XI por necesidades apremiantes, causando con ello grave quebranto á las ciudades, villas y lugares, á los romeros que iban á Santiago, á los mercaderes y á los viandantes «por razon que non fallaban tan presto el cambio cuando les era mester». Prometía D. Alfonso que correrían de nuevo con entera libertad conforme á las urgencias de la contratación, pero el cumplimiento de esta promesa, hecha en las Cortes de Alcalá de Henares de 1348, estaba reservado á su hijo Don Pedro, tres años más tarde, de modo que todos pudieran usar de ellos como solían antes del estanco (3).

Las Cortes de Medina del Campo de 1370, hechas á principios del año, pidieron y consiguieron como en las de Toro se mandó, que donde había Bancos para el cambio de moneda, se hiciera este al interés preceptuado en ellas, y se derogase y quedaran en libertad todos ellos á favor del fondo municipal que tenía esta merced de los Reyes (4).

Bien entrado ya el siglo XV, en las Cortes de Madrid de 1445, decían los procuradores que con haber dado los *Cambios* de algunas ciudades y villas por merced, recibían perjuicio los naturales y extranjeros, pues como no había más que uno que cambiase, al trocar las monedas lo hacía por lo que quería según sus tablas. Solicitaban quedase libre el oficio como antes lo estaba, y sólo consiguieron que no se proveyeran más y que se atuvieran á lo justo (5). Un año despues triunfó el buen sentido en las Cortes de Toledo: (6) el cambio quedaba libre, y la libertad de acción limitada, respecto á los que tuviesen cambio público, á sus condiciones de garantía y suficiencia. Lo mismo en las de Madrid y Toledo, ya mencionadas, que en las de Segovia de

(1) Tit. IV. Ley V. De las deudas.

(2) Tit. VII de la Partida V.

(3) 1348.

(4) «Difícil es justificar con razones, ó con suposiciones siquiera el por qué afluó á Burgos el comercio marítimo y por qué se hicieron allí desde lejanos tiempos, fletamientos y seguros. No parece que haya otra razón capaz de explicar este extraño fenómeno que la importancia de la ciudad de Burgos en los antiguos tiempos y los grandes capitales que debían allí existir». (García de Quevedo. Ord. del Consulado de Burgos. p. 84).

El autor comparte en este punto la opinión de Colmeiro, quien indica que el decaimiento general del comercio en todas las ciudades y villas de tierra adentro, fué debido al descubrimiento de América, pero por lo que hace á Burgos esta disminución debió ser muy anterior, como lo prueba el hecho de que en 1409, durante la minoría de D. Juan II, tuvieron que reducirse á 25 los escribanos de Burgos, á petición propia, siendo así que desde tiempo del Rey D. Alfonso, que los estableció, había 38, porque desde entonces «los meneos é mercaderías de la ciudad de grand tiempo acá eran mucho menoscabados de como solían cuando el dicho número fué establecido».

(Arch. de Simancas. Consejo Real. 52-14.)

(1) Tenemos entendido, conforme á noticias que nos merecen entero crédito, que los actuales Rotschild, descendientes de judíos medinenses, tienen pruebas de esta su ascendencia.

(2) Fernández y González. Intr. á la hist. de los judíos. pág. 155.

(3) Colmeiro. Cortes Valladolid 1351. pág. 588.

(4) Capmany. Mus. hist. I. pág. 330.

(5) Col. de Cort. de la A. de la Hist. t. III. pág. 290. Cortes de Madrid. 1435.

(6) Colmeiro. I. pág. 477. Cortes de Toledo de 1436.

1481, se dan reglas para el modo de cambiar y cantidades equivalentes que habían de entregarse por cada moneda en el cambio. Con el sistema de la reglamentación casuística, no es extraño veamos descender al legislador á los detalles más nimios para evitar el agio y contribuir á la desaparición de la moneda falsa.

* * *

Los géneros en que más se contrataba era en paños, sedas, lanas, joyería; en artículos de subsistencias y, en menor escala, en sastrería y especiería.

Es indudable que la primera causa que produce la riqueza de las naciones agrícolas é industriales, es la abundancia de los alimentos, la facilidad en la salida y la venta de las elaboraciones propias; siendo por otra parte sabido, que el progreso no se obtiene sino combinando las fuerzas sociales de modo que todas se ocupen útilmente y puedan lograr con facilidad los tres objetos principales de las sociedades: subsistencia, seguridad y comodidad. Y el comercio por su parte, nada hizo en esta época para contribuir á la consecución de esos tres principios fundamentales que acabamos de exponer.

Puede añadirse como muestra de las costumbres de aquel tiempo, que eran oficios tenidos por bajos y viles el de sastrero, pellejero, carpintero, pedrero, barbero, especiero, zapatero y regatón (1) entre otros; y si bien es cierto que había otros muchos dignificados, y que el comercio, por decirlo así en grande escala, no era tenido por denigrante, es lo cierto también, que la nobleza titulada no sólo no se dedicaba á él, sino que lo consideraba con marcadísimo desvío.

La tasa fué un error profundo profesado como axioma de la política durante la Edad Media, y de tan hondas raíces, que su desaparición data de ayer; los ordenamientos de menestrales y posturas otorgados por Pedro I en las Cortes de Valladolid de 1351 (2), señalaban en este orden de cosas el estado de la conciencia pública. La existencia de cuatro ordenamientos y no uno solo extensivo á todo el Reino, siempre significa un progreso. La mayor monstruosidad en las restricciones al comercio, representóla Juan I en las Cortes de Briviesca de 1387, quien después de haber trastornado los precios de las mercaderías labrando moneda de baja ley, prohibió dejar de vender como antes, bajo severas penas. En otros términos, hizo el trabajo obligatorio con pérdida ó con ganancia (3).

Entre las disposiciones relativas al comercio interior mencionaban los procuradores de las Cortes de Madrid de 1419, la de Enrique III de 1406, tasan-do el precio de las cosas, protectora de los comerciantes de paños frente á los extranjeros que los vendían aquí libremente, petición en que se descubren ideas de protección á la industria nacional que andando el tiempo había de formar la base del sistema mercantil (1). Pedían los de las de Madrid de 1433, se prohibiese á los mercaderes vender sus paños y joyas en los arrabales y no en las villas que es lo que debía estar poblado como cercado, base de la contestación real al decir que cada uno pudiese vender lo suyo donde quisiere, aunque con la restricción que señala: los intereses del comercio estaban en lucha con las necesidades de la guerra (2).

Leyes protectoras de la industria nacional fueron también las que prohibieron en 1438 dorar utensilios sobre cobre por ser ocasión de engaños; la entrada por mar y tierra de los paños extranjeros y la salida de las lanas, pues aquí los había buenos y cada día irían en aumento. Sólo de las repúblicas italianas, duras con el extranjero, pudieron tomar los españoles de aquel tiempo las leyes de protección (3).

* * *

El comercio exterior le sosteníamos con bretones, franceses, ingleses, flamencos, italianos y portugueses entre otros. De antiguo frecuentaban bretones y portugueses los puertos de Galicia y Vizcaya, acudían á las ferias que se celebraban tierra adentro (Santiago, Valladolid, Burgos), y se avecindaban en los lugares de contratación para mayor comodidad de los negocios. El progreso de las armas cristianas durante el siglo XIII abría al comercio los puertos andaluces, visitados por mercaderes ingleses, franceses, flamencos é italianos con sus naves cargadas de géneros, que vendían, comprando en cambio los frutos del país. El movimiento mercantil se aceleraba en el siglo XIV. La capital andaluza, enriquecida con sus privilegios, realizada por sus ventajas á orillas del Guadalquivir, ostentaba gallarda su opulencia, repleta de nobleza y pueblo, fértil por sus campos y abundante y rica por el comercio extranjero. La falta de reciprocidad con que nos trataban los portugueses, encontró eco en las Cortes de Palenzuela de 1425, solicitando del monarca remedio inmediato al injusto estado de cosas que suponía el permitir que los portugueses no pagasen

(1) Colmeiro. Cortes de Cast. I. pág. 523. Cortes de Burgos de 1453.

(2) Ac. de la Hist. II. pág. 75 á 121.

(3) Colmeiro. Cortes. I. pag. 261. Cortes de Briviesca de 1387.

(1) Colmeiro, Cortes, I pág. 417. Cortes de Madrid de 1419.

(2) Id. id. pág. 402. Id. id. id. de 1433.

(3) Colmeiro. t. I. pág. 483.

Cort. Ac. de la Hist. III. Madrigal. 1438.

sino un portazgo á la entrada y otro á la salida cuando venían aquí y particularmente á las ferias de Medina, mientras que á los castellanos les hacían pagar de cada cinco cosas una por sisas y diezmos, amen de cometer con ellos mil desafueros. Del mismo modo nos trataban los valencianos con el tributo de la *alla quema*, que dió ocasión á multitud de peticiones en las Cortes de Madrid, Ocaña y otras, sin conseguir otra cosa que la promesa de que se escribiría á Aragón para evitarlo y en caso contrario adoptaríanse medidas de represalias.

* *

Aparecen los corredores y con ellos los regatones de mantenimientos. Prohibióse á los primeros en el Ayuntamiento de Jerez la compra de mercaderías, donde intervinieren como corredores para dedicarlas á la reventa, bajo pena de pagar, el que lo contrario hiciere, tanto como valiese la mercancía adquirida (1). Los segundos eran temibles muchas veces por la calidad de las personas que se dedicaban á estas fructuosas granjerías, más todavía que por razón de su oficio.

* *

Notamos las restricciones á la contratación, representadas entre otras cosas por los portazgos y pontazgos, barcajes y peajes, con historia desde las Cortes de Madrid de 1329; las vías de comunicación pocas, deficientes y descuidadas, señaladas sobre todo por tal ó cual resto de vía romana, los caminos completos á los santuarios y los de los pueblos importantes del litoral; el sistema rentístico, perjudicial como absurdo, era por la exacción de los tributos traba grandísima; la moneda, en fin, y las pesas y medidas con ley distinta aquella siempre que se labraba, sujeta á los vaivenes de la contratación, porque no había correspondencia entre su valor legal y su valor intrínseco en el mercado; y tan varios y tan opuestos pesos y medidas en las distintas provincias que convivían á diario (2).

* *

En el título VII de la partida V se prohibían los monopolios y las cofradías que daban lugar á ellos.

Las Ordenanzas de las Cortes de Valladolid de 18 de Enero de 1258, dicen en su capítulo 37, que nin-

gunos mercaderes de cualquier clase que fuesen, hicieren cofradías en perjuicio de los pueblos, sino que cada uno vendiese su mercadería como mejor pudiese, pensando á los contraventores con prisión y confiscación de sus bienes-(1). Diez años más tarde, en el Ayuntamiento de Jerez, disponíase que los mercaderes no se uniesen con otros sobre las mercaderías que hubiesen de vender, sopena de veinte mil maravedís. Por el mismo año nacieron las verdaderas cofradías de comerciantes, reunidas después en lo que se llamó la gran Universidad, asociación defensiva de todos los mercaderes de Castilla desde los puertos de Galicia hasta San Sebastián y desde estos puntos hasta el Guadarrama. Su capital era Burgos (2) y su radio de acción no sólo el terreno á que se extendía, sino el resto de España y aún buena parte del extranjero.

Los procuradores de las Cortes de Valladolid de 1351, tan célebres por cuanto legislaron, representaban en la petición cuarenta y nueve, que los traperos, tenderos, mercaderes y otros, es decir, los mercaderes en general, hacían cofradías y posturas apartadas sobre sus oficios y menesteres, con el fin natural por lo humano, de trabajar menos, no estar ocupados de noche y no permitir ejercer su oficio al que no perteneciese á la cofradía, «todo por hacer poca labor».

El espíritu de protección común tan útil, tan fructífero, no fué la base en multitud de ocasiones para el nacimiento de los gremios, sino más bien la codicia y la hostilidad á la libertad del trabajo. Las asociaciones obreras, la pugna entre el capital y el trabajo, las malquerencias crecientes en la sociedad nuestra entre patronos y obreros, tienen su historia, en aquellas Cortes de Valladolid de 1351 (3), donde Pedro I, monarca de carácter férreo, arreglaba á su manera, conforme al común sentir y pensar de la época, las diferencias entre unas y otras clases, entre el interés particular y el más legítimo del interés público.

* *

Varia ha sido en todas épocas la consideración social de tratantes y mercaderes.

En nuestro país, San Fernando concedióles muchas preeminencias, diciendo no estaba reñido este estado con el de la nobleza ni con el de los caballeros, y logrando así hacer de Sevilla, valido de su buena situación topográfica y otras ventajas que la

(1) Col. de la Ac. de la Hist. Cortes de Jerez de 1268. I. pág. 76.

(2) Danvila. El poder civil en Esp.

Col. de Cortes de la Ac. de la Hist.

Leyes Recop.

Alzola: Las Obras públ. en España.

(1) Col. de la Ac. de la Hist. T. I pág. 61.

(2) Carreras y Gonzalez. Elem. del der. merc. de Esp. Madrid. 1893.

(3) Col. de la Ac. de la Hist. Cortes de Valladolid de 1351. II. pág. 28.

avaloraban, una de las ciudades más opulentas de su tiempo en Europa. Según se dedicaran á unas ú otras disciplinas dentro de la general del comercio, así serían mejor ó peor mirados. En general, claro es que nación como la nuestra, en continua guerra, apoyada en sus luchas por el sentimiento religioso, tan arraigado, eclesiásticos y guerreros eran en nuestro país las clases más poderosas; las unas como representantes del principio espiritual, las otras como defensoras del territorio, cuyos servicios preeminentes daban lugar á la más encumbrada nobleza. Los mercaderes, pues, no pudieron ser en nuestra nación sino una clase necesaria, pero nunca principal. Lograba desenvolverse al amparo de los Reyes inclinados por su defensa á los comunes, pero no pudieron conquistarse hasta muy bien entrada la

edad moderna, la consideración social que también sabían ganarse. Por otra parte, judíos y moriscos se dedicaban á este ejercicio, y aunque tan buenos servicios hicieran, y aún cuando fueran poseedores de muy grandes riquezas, la inclinación en ellos á dar dinero á logro, y la más fuerte todavía de mezclarse en las rentas Reales como exactores de tributos, granjeábanles muy probadas enemistades, que salían á la superficie en cualquier alboroto popular. Los periodos de calma para esta clase representan en nuestra historia la excepción. Los servicios de los judíos á Concejos y monarcas en nada menguaron la antipatía nacional multiplicada con furores de muerte.

CRISTÓBAL ESPEJO Y JULIAN PAZ.

(Se continuará).



EL CAMPO DE LA VERDAD EN ZAMORA



DOS DESAFÍOS



Viajero afortunado que llegas á la invicta Zamora: deja la parte nueva de la población, acércate á la catedral, cruza una plazoleta sembrada de piedras y ladrillos que esparcidos aquí y allá hablan de cosas que fueron, llega al foso del castillo, atraviésale por un puente que fué levadizo, trepa por estrecha escalera de piedra á los adarves y contempla el paisaje que se extiende delante de tí. Al pie de la colina corre el Duero, campos de vides y trigo marcan las sinuosidades de su curso, hasta que bastante lejos desaparece de repente en una profunda hoz, acusada por la mancha rojiza de la arcilla, que parece pincelada de almazarrón en un cuadro de verdura. Por la derecha sube el terreno suavemente, rematando en unas colinas pardas que se recortan sobre el cielo; casas y torres se extienden por la espalda, dominadas en primer término por la torre del Salvador, robusta y hermosa, que con la tranquilidad del justo y la arrogancia del guerrero, protege á todas las construcciones apiñadas detrás como buscando su amparo. En la falda de la colina donde se alza el castillo hay un barrio venerable. Descuella entre sus pobres casas una modesta iglesia, Santiago del Burgo, bajo cuya humilde techumbre D.^a Urraca armó caballero al Cid; y

al otro lado de un mísero arroyuelo cubren las viñas un campo apenas ondulado. El gañán que las trabaja, no sabe que las tierras que rompe su arado, han sido holladas muchas veces por los caballos de guerreros pronto á dejar su vida en defensa de su rey, su honor ó su dama; porque aquel campo hoy dedicado á la agricultura ha permanecido yermo muchos años; porque aquel campo es «El Campo de la Verdad».

Sobrado conocida es la causa de ese nombre para que nos detengamos á explicarla. Valladolid, Toledo, Zaragoza y tantas otras ciudades lo tenían y en los tiempos en que el desafío no era solo un medio de lavar el deshonor, sino también prueba jurídica, en él luchaban los caballeros para que la suerte de las armas decidiese cuál de las dos causas defendidas era la verdadera.

¿Cuántos *rieptos* y *desafíos* habrá presenciado el campo zamorano? No hay quien lo sepa; las crónicas de aquellos tiempos son bastante lacónicas para detenerse en hablar de sucesos particulares, y solo de algunos muy importantes dan noticias. En algún archivo aparecen de vez en cuando relaciones

de lances caballerescos que tuvieron resonancia, más por la calidad de los contendientes que por la importancia de la cosa juzgada, y el haber encontrado copia de la relación curiosa de un duelo que hubo en Zamora en el siglo XVI, nos impulsa á tratar de dos desafíos. Es uno, el habido entre D. Diego Ordoñez, caballero de la casa real de León y vasallo del Rey D. Sancho IV, con los representantes del consejo zamorano, que había sido retado por traidor; el otro lance, entre D. Diego Monsalve y D. Diego de Mazariegos tuvo un final bastante más prosáico. En el primero murieron tres hijos de Arias Gonzalo, en el segundo, después de desenvainar las espadas, se reconciliaron los pretendientes (aunque no dice la crónica si llegaron á subscribir *una acta*). La diferencia entre ambos es palpable. No en balde habían transcurrido cuatro siglos entre los dos sucesos.

El desafío que dió fin al cerco puesto á Zamora por Sancho el Bravo, es muy conocido. Suceso muy poético, se apoderó pronto de él la musa popular; todos los poetas españoles le han dedicado versos, y hasta en principios del siglo XIX (1831) la Academia Española ofreció un premio al mejor poema que se presentara con el tema «El cerco de Zamora por el Rey de Castilla D. Sancho». Desde Juan de la Cueva hasta Corradi (que fué el premiado en ese certamen), raro será el vate castellano que no haya cantado los episodios del cerco, y los lances del desafío.

Los romances antiguos que de él tratan son poco conocidos. Excepción hecha de los publicados en el Romancero del Cid y en el Romancero Español, los demás andaban perdidos en archivos y libros raros hasta que el ilustre zamorano D. Cesáreo Fernández Duro publicó el Romancero de Zamora. Por desgracia ese libro formaba parte de una enciclopedia popular y su corto precio, mal papel y tamaño poco apropiado por su pequeñez para formar parte de una biblioteca, han sido causas de que esa notable compilación sea poco conocida, y como la edición se agotó pronto, á duras penas puede encontrarse hoy algún ejemplar de tan curioso libro; de él vamos á entresacar algunos de sus romances que al desafío se refieren, escogiendo preferentemente aquellos anónimos, que si como versos son malos, tienen en cambio un sabor local y de época insustituible.

Antes de empezar debemos hacer una advertencia. La autenticidad del desafío ha sido muy discutida é historiadores tan dignos de respeto como Lafuente, la han negado rotundamente. Es para nosotros indudable que el reto y el combate tuvieron lugar, pero como no es nuestro intento hacer una disertación histórica, desistimos de estudiar el asunto,

remitiendo al lector curioso á la obra de Fernández Duro «Memorias históricas de Zamora», al mismo «Romancero» ó á la «Crónica general del Rey Don Alfonso el Sabio», compendio de todos los romances que corrían hasta la época, seguidos con bastante fidelidad; fuente histórica bastante segura que en opinión del ilustre Hartzenbuch puede ser seguida sin recelo.

Y aunque la materia sea algo monótona comenzaremos copiando la parte de la Crónica que hace referencia al desafío.

**

«Don Diego fuese luego para su posada, e armo-se muy bien, é cabalgó en su caballo, e fué á reptar a los de Zamora, e cuando fue cerca de la villa encubriose del escudo, porque non furiesen de las saetas e comenzo a llamar a grandes voces a Don Arias Gonzalo. Un escudero que estaba en somo del muro fue a Don Arias Gonzalo e dijol: un caballero castellano esta cerca de la ciudad bien armado, e llamandovos a grandes voces, e si quisieredes, tirarle he de la valla fra ol ferire ol matare el caballo». E dijol Don Arias Gonzalo quel no lo furiese por ninguna guisa, e Don Arias Gonzalo con sus fijos, que le guardaban, subió en el muro a ver que le demandaba aquel caballero e dijol «¿Amigo, que demandades?» E dijol Don Diego «dos castellanos han perdido a su señor, e matol el traidor Vellido Dolfos su vasallo, e acogistelo en Zamora, e por ende digo, que es traidor quien traidor tiene consigo, si sabe de la traicion, o si gela consintio, e repto a los zamoranos, tambien a los grandes como a los pequeños, e al vivo e al que es por nacer, asi como el que es nacido, e a las aguas que bebieren, e a los paños que vistieren, e aun a las piedras del muro; e si tal ha en Zamora que salga de nos, lidiargelo he; si Dios quisiere que venza, fincaredes por tales cuales yo digo» Respondio Don Arias Gonzalo: «Si tal como tu dices, non debiera yo nacer; mas en cuanto tu dices, decirte he que en lo que los grandes facen, non han culpa los chicos, nin los muertos: otro si, non son culpados de lo que non vieron ni sopieron, mas sacame ende los muertos, e los niños, e las otras cosas que non han entendimiento, e por lo al decirte he que mientes, e lidiare contigo o dare quien te lo lidie, e sepas una cosa, que todo el que repta a concejo, que debe lidiar con cinco, uno en pos de otro, e si venciere aquellos cinco debe salir por verdadero, e si alguno de aquellos le venciere, debe salir por mentiroso».

Quando esto oyó decir Don Diego, pesol ya e dijo asi a Don Arias Gonzalo: «Yo dare doce castellanos e dadme vos doce zamoranos, e juren todos veinticuatro sobre los Santos Evangelios que nos juzguen derecho, e como ellos fallaren que debo li-

diar, así lidiare yo». Dijo Don Arias Gonzalo que le placie, e que decie muy bien. De si posieron que oviesen treguas tres nueve dias fasta que oviesen lidiado.

Cuenta la historia que mientras los mandaderos de Doña Urraca iban á Toledo á su hermano el rey Don Alonso, que salió Don Arias Gonzalo, amo de la infanta Doña Urraca, de la villa, con tregua que avien con los de la hueste, así como ya dijimos de suso, e fuese ver con los castellanos, e iban todos sus hijos con el e otros caballeros muchos de la villa, e apuntaronse todos los ricos omes, e los caballeros que eran en la hueste, e acordaron de como fuesen sobre aquel repto, que avien fecho e tovieron por bien de facer doce alcaldes de un cabo e otros doce alcaldes del otro, que juzgasen como debie lidiar el que reptaba a concejo e hicieronlo así; e pues que ovieron posto aquellos veinte y cuatro acordado, en aquello que fallaban era derecho, levantaronse dos de aquellos que eran mas sabidores e mas honrados, uno de los castellanos, e otro de los zamoranos e dijeron así: «Que fallaban por derecho, que así era escripto, que todo aquel que reptaba a concejo do fuere de Arzobispado, o de Obispado, que debe lidiar con cinco en el campo uno en pos de otro, e que a cada uno le camiasen las armas e el caballo, e le diesen a comer tres sopas e a beber del vino o del agua que el mas quisiese». Esto otorgaron los de una parte e los de la otra, e que así fuese, e aquellos que eran alcaldes partieronles el campo acerca de Zamora en un lugar que dicen Santiago, en el arenal cerca del rio, e pusieron una barra en medio de aquel cerco, e dijeron que aquel que venciese que fuese echar mano de aquella barra e que dijese que avie vencido el campo; e dieronles plazo de nueve dias, que vinieren lidiar aquel lugar que ellos avien señalado. Despues que esto fue fecho afirmado así como dijimos, tornose Don Arias Gonzalo para Zamora, e contol todo así a Doña Urraca, e ella mando apregonar que se llegaren todos los de la villa a concejo, e despues que fueron ayuntados, dijoles Don Arias Gonzalo: «Amigos, ruegovos que si aqui hay alguno de vos que fuese en consejo de la muerte del rey Don Sancho, o que lo supiese, digalo, non lo niegue, ca antes me quiero ir con mis hijos a tierra de moros, que non ser vencido en el campo, e fincar por traidor y alevoso». Entonces dijeron todos que non avie ninguno que lo sopiese ni fuese en consejo de facer tal cosa, y de esto plogo mucho a Don Arias Gonzalo, e mando que fuesen todos cada uno a sus posadas, e escogio cuatro de sus hijos que lidiasen, e el que fuese para el quinto, e castigolos como cuando fuesen en el campo, e dijo que el que rie ser el primero: si verdad fuere lo que dijo el castellano, y morsé el primero e non veré el vuestro pesar, e si el dijo mentira, vencerlo hé e seredes vos siempre honrados.

Cuando llegó el día del plazo, que fué el primer Domingo de Junio, armó Don Arias Gonzalo muy bien sus hijos, e de si armaron á él, e llogol mandado como andaba ya Don Diego Ordoñez en el campo, e Don Arias Gonzalo e sus hijos cabalgaron luego para irse para allá, e en saliendo por la puerta de su palacio, llegó Doña Urraca con pieza de dueñas, e dijo llorando de los sus ojos: «Don Arias, venga vos en miente de como mio padre el rey Don Fernando me vos dejó encomendada e vos juraste en sus manos que nunca me desampararies, onde vos ruego que finquedes vos, e non vayades á lidiar, ca asaz ha quien vos escuse». Don Arias desarmose entonces e vinieron muchos caballeros a demandarle las armas, que lidiarian por él, mas él non las quiso dar á otro ome del mundo si non á su hijo que le decian Pedro Arias, que era muy valiente caballero porque era aun niño de dias y habiale ya rogado mucho que querie lidiar por él; e armólo él con su mano, e castigólo como ficere, e así santiuguólo, e dijo que en tal punto el fuese salvar los de Zamora, como viniera el Nuestro Señor Jesucristo en Santa Maria por salvar el mundo. De si fuese para el campo do lo estaba ya atendiendo Don Diego Ordoñez, muy bien armado, e vinieron luego á ellos los fieles, e mostráronles el cerco, e digéronles que aquel que venciese que echase mano de aquella barra que estaba en medio del cerco e que dijese que avie arrancado el campo de si. Dejaronlos e saléronse fuera del cerco. Ellos tomaron las riendas á los caballos e dejaronse ir uno para otro e diéronse muy grandes golpes e firieronse así muy de recio cinco veces, e cuando fuer la sesta vez quebrantaron las astas de las lanzas e metieron mano á las espadas, e dábanse tan fuertes golpes que se falsaban los yelmos, e esto les duró bien fasta el medio dia. Cuando Don Diego vió que tanto se le tenie, e que lo non podia vencer, viniol en miente como lidiaba por vengar á su señor que fuera muerto á gran traicion, e esforzóse quanto mas pudo, e alzó la espada e dió tal golpe que le cortó el yelmo, y la loriga, e todo el tiesto de la cabeza; Pedro Arias entonces con la ira de la gran ferida que tenie, e de la sangre que corrie por los ojos, abrazóse á la cerviz del caballo, pero con todo eso non perdió las estrietas ni la espada de la mano. Don Diego Ordoñez que cuando le vió así estar cuido que era muerto, e non le quiso mas ferir e dió muy grandes voces e dijo «Don Arias Gonzalo, enviame aca otro vuestro hijo ca este nunca vos llevará el mandado». Pedro Arias cuando esto oyó, magüer que era muy mal ferido de muerte, alimpiose la cara e los ojos con la manga de la loriga, e fuese muy recio contra él e tomó la espada á mas manos e cuidol dar por somo de la cabeza, mas erró el golpe y dió tan gran golpe en el caballo, que cortó las narices á vuelta con las riendas; el caballo comenzó luego de fuir

con la cuita de la ferida, e Don Diego Ordoñez non aviendo con que le tener, cuando vió que le sacarie de la señal, dejose caer en tierra é de la otra parte de adentro del cerco. Pedro Arias con todo esto cayó luego muerto en tierra fuera de la señal, e Don Diego echó mano de la barra que estaba en medio del cerco e dijo estas palabras: «Vencido he el uno, loado sea Dios» e los fieles vinieron luego e tomaronlo de la mano e lleváronle para la hueste, e desarmáronle e dieronle a comer tres sopas, e á beber del vino, e folgó un poquillo, e de si tragéronle otras armas, e armaronle, e diéronle un caballo muy bueno e fueron con el hasta el cerco.

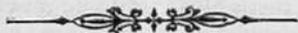
De si salió a el otro fijo de Don Arias que avie nombrado Diego, e muy bien guarnescido de armas, e sobre muy buen caballo, e vinieron el padre e los hermanos con el fasta el cerco, castigandol como ficiese de si; fueron los fieles, e tomaronlos amos por las riendas de los caballos e metiéronlos dentro del cerco, e saliéronse de si. Dejáronse ellos venir el uno contra el otro, e diéronse tan grandes golpes de las lanzas que se falsearon los escudos, de si diéronse de cabo otros sendos golpes e quebrantaron las lanzas e metieron mano á las espadas que tenían muy buenas, e firieronse de muy grandes golpes de guisa que los yelmos avien ya cortos, e las mangas de las lorigas. Cuando esto vió Don Diego, esforzóse quanto mas pudo e diol tal golpe por somo del yelmo e del hombro que lo fendió todo fasta la silla, e Don Diego Ordoñez fue luego e trató de la barra que estaba en el cerco e dijo á Don Arias Gonzalo: «Enviadme el otro vuestro fijo, ca los dos vencidos los he, gracias á Dios.» De si vinieron los fieles e tomáronlo por la mano e sacáronlo del campo, e dijeronle que el muerto non era arrancado, ca yacie en el cerco aun, mas que descendiese del caballo e que le sacase del cerco; e Don Diego Ordoñez fisol así como le mandaron los fieles, e descendió del caballo, e tomó al muerto por el pie e tirol fasta la raya e de si echóse en tierra e sacol fuera del cerco con los pies. De si fue poner otra vez la mano en la barra e dijo que mas querie lidiar con un vivo que tirar un muerto al campo, e vinieron entonces los fieles e sacáronle del cerco, e desarmáronle e folgó una pieza, e de si comió tres sopas e bebió del vino, e armaronle de otras armas e cabalgó en un caballo muy bueno e fuese para el cerco. Don Arias Gonzalo con la gran cuita que avie,

llamó á su fijo que avie por nombre Rodrigo, e que era caballero esforzado e muy valiente, e era el mayor de los dos, e acertóse ya en otros torneos, e fuera mucho aventurado, e dijol «Fijo, ruegovos que vayades a lidiar con Don Diego Ordoñez para salvar el concejo de Zamora, e a Doña Urraca vuestra señora e a vuestros hermanos, e si vos salváredes, fuistes en buen punto nacido.» E dijo Rodrigo: «Padre señor, mucho vos agradezco lo que habedes dicho, e bien creo que morié yo o salvaré el concejo de Zamora». De si armose luego, e ayudol el padre á armar e cabalgó en su caballo e fuese para el cerco. De si vinieron los fieles e tomaronlos por las riendas e metieronlos dentro del cerco, e luego que los fieles fueron salidos dejaronse ir el uno contra el otro; erró Don Diego el golpe mas non lo erró Rodrigo, e diol tan gran ferida de la lanza, que le falsó todo el escudo e deque el arzon de delante la silla, e fizol perder los estribos e abrazar la cerviz del caballo, mas como quiera que Don Diego fuese mal fecho del golpe, esforzose luego e fue contra el otro, e diol tan gran golpe que luego quebrantó la lanza en el, e falsol el escudo e metiol gran pieza del fierro de la lanza por la carne, e empos de esto metieron mano á las espadas, e dabanse grandes golpes con ellas e dió Rodrigo a Don Diego una ferida tan grande que le cortó todo el brazo siniestro bien fasta el luzero, e Don Diego Ordoñez cuando se sintió tan mal ferido fué contra Rodrigo e diol una ferida por somo del yelmo, e el almofar con la mitad del casco quitóle: Rodrigo otro si cuando se sintió tan mal ferido de muerte, dejó la rienda del caballo e tomó la espada con amas manos e diol tan grande golpe en el caballo, que le partió la mitad de la cabeza. El caballo con la cuita de la muy gran ferida comenzó de fuir con Don Diego Ordoñez, e sacol fuera del cerco, e allá morió: Rodrigo otro si huyendo en pos de Don Diego, cayó del caballo muerto en tierra; e Don Diego quisiera entonces tornar al cerco, e lidiar con los otros, mas non quisieron los fieles nin tovieron por bien de juzgar si eran vencidos los zamoranos nin si non, e ansi fincó el preito.

Mas agora dejamos de hablar de esto».

SALVADOR GARCÍA DE PRUNEDA

(Concluirá)



NOTICIAS

De un nuevo descubrimiento de gran importancia para el arte monumental español tenemos que dar noticia á nuestros consocios: Próximo á Casillas de Berlanga, en la provincia de Soria, los meritísimos señores Mérida y Anibal Alvarez han estudiado recientemente un ignorado monumento del periodo anterior al arte románico, con notables arcos de herradura y curiosísimas pinturas murales de una importancia nada vulgar. El estudio hecho por los citados señores se ha publicado en el *Boletín de la Sociedad española de excursiones* y constituye un notable trabajo, base para que sea declarado monumento nacional aquél, cuyas gestiones parecen ir por buen camino.

El monumento referido es la iglesia de San Baudelio y tiene todas las apariencias exteriores de una ermita. Otro San Cebrián de Mazote, pero con mejores padrinos; por lo que la deseada declaración de monumento nacional se esperará, seguramente, menos tiempo.

Del mismo periodo y arte genuinamente español se ha descubierto otro monumento, ignorado ú olvidado, en una dehesa particular de la provincia de Toledo. El descubridor ha sido el señor conde de Cedillo, encargado del estudio del catálogo monumental de la mencionada provincia. Es el tal monumento la iglesia de Santa María de Melque, y se ofrece con toda la importancia de arcos de herradura y gran aparejo que hacen más indeterminada su filiación, aunque desde luego haya que suponerla un periodo anterior al arte románico.

Con este hallazgo y el indicado en la anterior noticia, los estudios nuevos de san Pedro de Nave, del Sr. Gómez Moreno, y de San Millán de la Cogolla de Suso, del Sr. Lampérez, ambos publicados en

este BOLETÍN, y otros estudios más, muchos inéditos, se han puesto de moda los monumentos de arcos de herradura, siempre sugestivos y de suma importancia para la historia del arte monumental español, acrecida con nuevos datos y aumentada con olvidadas obras, que hacen tomar nuevas orientaciones á la misma historia.

No serán, seguramente, los citados los últimos hallazgos de este genero.

Desde el presente número, y sin interrupción, se publicará un notable trabajo sobre las antiguas ferias de Medina del Campo, no historiadas hasta la fecha, debido á los esfuerzos é investigaciones de los señores D. Julian Paz y D. Cristóbal Espejo, eruditos archiveros del de Simancas y del de Chancillería, respectivamente.

Sin duda alguna nuestros consocios verán en tan meritorio estudio, como nosotros hemos apreciado, la justicia con que en los Juegos florales de Medina en la época del centenario de la muerte de Isabel la Católica, se le calificó, siendo el más importante de cuantos se presentaron á tan simpática y culta fiesta.

Varios consocios muy aficionados á conservar las buenas tradiciones, han indicado á la Comisión directiva, sus deseos de celebrar con un almuerzo, al igual de otros años, el sexto aniversario de la fundación de la *Sociedad*. La Comisión ha recibido con simpatía la iniciativa, que parece se hará costumbre, y estudia el medio de organizar el almuerzo en el día de la celebración de la junta anual.

Se avisará á domicilio.



SECCION OFICIAL

Se avisa á los señores socios que, en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento de la Sociedad, se celebrará Junta general el día 12 del próximo Enero á las once y media de la mañana en los salo-

nes del Círculo Mercantil, Industrial y Agrícola, para tratar de asuntos reglamentarios.

Valladolid 20 de Diciembre de 1907.

EL SECRETARIO.